

308409
4



UNIVERSIDAD LATINA S.C.

LICENCIATURA EN DERECHO

"LA APLICACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD
DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL SERVICIO SOCIAL"

T E S I S.

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN DERECHO

P R E S E N T A:

ROSARIO BALLESTEROS URIBE.

TESIS CON
VALOR DE ORIGEN

MÉXICO DISTRITO FEDERAL

2003.

A



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**TESIS
CON
FALLA DE
ORIGEN**

PAGINACIÓN DISCONTINUA

A DIOS:

POR PERMITIRME REALIZAR MI MAS GRANDE SUEÑO. SER LICENCIADA EN DERECHO Y POR DARME LA OPORTUNIDAD DE TENER EN MI CAMINO UN HOMBRE QUE SUPO GUIARME Y SIMENTAR EL DESTINO QUE HE ELEGIDO TOMAR; MI PADRE: LICENCIADO MARCO ANTONIO BALLESTEROS TRUJILLO.

A MIS PADRES:

ANGELICA URIBE Y MARCO ANTONIO BALLESTEROS. QUIENES SIEMPRE ESTUVIERON AL CUIDADO DE MI, Y GRACIAS A ELLOS HE PODIDO LLEGAR HASTA DONDE HE LLEGADO. Y COMO DICES TU MADRE: "VAS A SER LO QUE QUIERAS SER".

A MI ESPOSO:

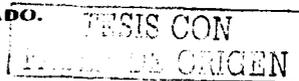
RAUL ARMANDO GONZALEZ CANTO. QUIEN ME HA APOYADO DESDE QUE NOS CONOCIMOS Y HASTA HOY LO HACE; Y QUIEN TIENE UNA PARTICIPACIÓN MUY IMPORTANTE EN MI VIDA.

A MI HERMANO:

MARCO POLO BALLESTEROS URIBE. QUIEN HA VISTO MI ESFUERZO Y LABOR DE LUCHA.

A MI ABUELO:

QUE ME HA APOYADO Y MOTIVADO.



ESPECIALMENTE:

A TI QUE NO NECESITO PEDIR PARA RECIBIR, QUE ME HAS APOYADO SIN PEDIRLO, Y CON SOLO UN ABRAZO TUYO ME DAS ALIENTO:

VICTOR MANUEL BALLESTEROS LAZALDE.

A LOS AMIGOS Y COMPAÑEROS DE MI PADRE, AHORA COMPAÑEROS MIOS: POR LA ESTIMACIÓN QUE LE TIENEN Y QUE SE HA REFLEJADO EN ACTOS QUE AGRADEZCO EN NOMBRE DE MI FAMILIA.

C. LICENCIADO ALEJANDRO RIVÉRA RODRÍGUEZ

**C. JUEZ DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
Y EQUIPO DE TRABAJO.**

A LA UNIVERSIDAD LATINA S.C.

M I C A S A .

A MIS MAESTROS:

PORQUE ME GUIARON POR EL SENDERO DEL CONOCIMIENTO Y GRACIAS A ELLOS OBTUVE LAS BASES PARA REALIZARME PROFESIONALMENTE Y POR SU ILIMITADA ENSEÑANZA.

A MI ASESORA DE TESIS:

LIC. ALEJANDRA JIMÉNEZ JIMÉNEZ.

POR SU VALIOSA DIRECCIÓN QUE ME PERMITIO CULMINAR EL PRESENTE TRABAJO.

C

TESIS CON
FALSO ORIGEN

INDICE

	PAG.
INTRODUCCIÓN.	1
CAPITULO I ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEL SERVICIO SOCIAL.	
PREÁMBULO	1
1 1 Breves antecedentes de la Seguridad Social.	
1.1.1. Organización Internacional del Trabajo y la Segunda Guerra Mundial ...	3
1.1.2 En Estados Unidos	8
1.1.3. La previsión social en México de 1910 a la Constitución de 1917	10
1.1.4. La declaración de derechos sociales de 1917	15
1.1.5 Desarrollo de la previsión social en el artículo 123 Constitucional	17
1.1.6 Ley del Seguro Social y Ley Federal del Trabajo	20
1 2 Breves antecedentes del Servicio Social	
1.2.1 Periodo Cardenista 1934 - 1940	23
1.2.2 Etapa Jurídica	28
1.2.3 Mexico Neoliberal 1982	36

D

TESIS CON
FOLIO DE ORIGEN

CAPITULO II

**GENERALIDADES DE
LA SEGURIDAD SOCIAL Y
DEL SERVICIO SOCIAL.**

2.1. Fuentes de la Seguridad Social y del Servicio Social.	38
2.1.1. Fuentes formales del derecho a la Seguridad Social.	40
2.1.2. Fuente formal del Servicio Social.	42
2.1.3. Marco Juridico del Servicio Social.	43
2.2 Conceptos	
a) Concepto de Seguridad Social.	47
b) Concepto de Servicio Social.	50
2.2.1 Diferencia entre Seguridad Social y Seguro Social.	52
2.3. Sujetos	
a) Sujetos de la Seguridad Social.	54
b) Sujetos del Servicio Social.	56
2.4 Objeto	
a) Objeto de la Seguridad Social.	57
b) Objeto del Servicio Social.	59
2.5. Prestaciones Sociales.	60
2.6 Riesgo, siniestro, enfermedad y accidente de trabajo.	62

E

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFÍA	95
LEGISLACIONES	100
DICCIONARIOS JURÍDICOS	103
HEMEROGRAFÍA	105
INTERNET	106

TESIS CON
PALA DE ORIGEN

G

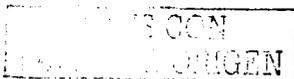
INTRODUCCIÓN.

El objeto de ese quehacer social se van a centrar en participar e impulsar las tareas de educación, salubridad y beneficencia, ello para elevar el nivel de vida de la población, y requisito indispensable para promover el desarrollo económico, político, social y cultural del país.

El trabajo social debemos verlo a partir de las acciones del Estado, ya que no se trata de un quehacer autónomo o independiente, sino de una profesión ligada íntimamente al accionar del aparato estatal y es necesario tomar en cuenta las connotaciones políticas que ello implica.

El trabajo social a partir de su profesionalización surge como fundamento de las actividades y acciones de Asistencia Social planteadas por el Estado. Aun cuando la influencia del Social Work norteamericano fue importante para bautizar al trabajo social como tal

De acuerdo a la situación económica, política y social del país la esfera estatal históricamente ha buscado implementar diferentes procedimientos y acciones que den respuesta a las necesidades y problemas de los gobiernos en turno y de los contextos determinados. Es a la par de aquellos procedimientos y acciones estatales definidos como Políticas Sociales, que el Trabajo Social mexicano ha delineado, perfilado y proyectado su quehacer y sus diferentes actividades, centrando sus funciones en operativizar las instituciones y organismos del ámbito social, y actuando conscientemente en la relativización de la problemática social y para operar en el control o la canalización programada de los conflictos emergentes



Dentro de las diferentes etapas del Estado Mexicano, a partir de la Revolución Mexicana han convivido de manera heterogénea con políticas sociales existencialistas que han sido cubiertas por el Trabajo Social en menor o mayor grado, y que han originado como consecuencia, diferentes conceptualizaciones y practicas del quehacer profesional

El vincular a la Universidad con su entorno a fin de fortalecer el papel que desempeña el estudiante al realizar el Servicio Social en un sentido de responsabilidad social entre los estudiantes y el contribuir en la capacitación para el desempeño profesional de los alumnos prestadores del servicio, de modo que se entienda como una actividad académica de importancia personal, y de ayuda social. No olvidando que el estudiante al dar un servicio gratuito o de remuneración baja debe estar protegido en su persona, ya que toda persona es vulnerable y si bien es cierto que es un requisito que debe cubrir el estudiante para obtener el título profesional, también es un beneficio para el Estado y la Sociedad misma, por lo que es necesario que el estudiante en el periodo que cubra el Servicio Social y de una prestación para el Estado y la comunidad cuente con asistencia social o prestaciones sociales mínimas como la de asistencia médica y el derecho a la incapacidad temporal, y en un momento dado que este impedido por una enfermedad grave se le valore su estado anímico y pueda exentarse a dicho estudiante de realizar el Servicio Social en aras de su enfermedad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO I.

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEL SERVICIO SOCIAL.

PREÁMBULO

El derecho de la Seguridad Social es una disciplina autónoma en relación al derecho del trabajo, el cual surge en la segunda mitad del siglo XIX; los antecedentes indirectos de la Seguridad Social se hallan en la beneficencia pública y privada, siendo que por su naturaleza y sus alcances de interés público, ha logrado ocupar un lugar en casi todas las Constituciones del mundo, teniendo como objetivo primordial el respaldar y proteger a las clases más débiles y en muchas ocasiones de escasos recursos mediante la aplicación de medidas económicas, políticas, jurídicas y sociales que tiendan a prevenir la invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada, el desempleo, la salud, es decir, riesgos que generan una situación de desamparo, cuando no son atendidos adecuadamente por el Estado, así como inseguridad o desajustes sociales, siendo cubiertas estas cuestiones por la Seguridad Social

En nuestro sistema jurídico político, la Seguridad Social de los servidores públicos no está bajo la competencia unificada de un solo organismo, sino que la prestación de la misma depende del régimen legal de la relación laboral, es decir, si esta se encuentra regulado por los dispositivos correspondientes a los apartados "A" o "B" del artículo 123 Constitucional.

El Servicio Social es una actividad obligatoria y permanente del Estado, cuyo fin consiste en promover el bienestar social, el desarrollo y organización de la comunidad, y mejorar directa e indirectamente el bienestar individual y colectivo a través de prestaciones fundadas siempre en el principio de solidaridad social

El Servicio Social se concibió con la Primera Guerra Mundial, como una actividad auxiliar de las instituciones medicas, lo cual dio origen a verdaderas instituciones de beneficencia y asistenciales públicas o escasas de carácter privado. Durante la Segunda Guerra Mundial se concibe como una actividad interdisciplinaria cuyo propósito fundamental consistía en abordar los problemas sociales con métodos y técnicas propias.

Se puede dividir éste en tres grupos atendiendo a la calidad de las personas que lo presten: el Servicio Social de la Administración Pública, el Servicio Social de voluntariado y el Servicio Social de pasantes. Me voy a enfocar al grupo que me concierne de acuerdo a mi tema de tesis, el cual es el Servicio Social de pasantes.

Cabe hacer mención que independientemente de la persona que realice el Servicio Social, esta es una actividad que se caracteriza por ser obligatoria del Estado, que surge de la necesidad social o de la utilidad social y que se resuelve a través de actos no lucrativos.

En circunstancias de peligro nacional derivado de conflictos internacionales o calamidades públicas, todos los profesionistas estén o no en ejercicio, quedarán a disposición del Gobierno Federal para que éste utilice sus servicios cuando así lo dispongan las leyes de emergencia, de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Profesiones.

TESIS CON
FALSO DE ORIGEN

1.1. BREVES ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

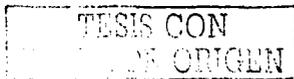
1.1.1. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL.

La previsión social en la que debe verse el antepasado de la Seguridad Social inicio al lado del derecho laboral, la aportación jurídica de la Edad Contemporánea a la estructuración de un sistema político en el que la economía deje de ser la servidora de las ambiciones imperialistas de los hombres y de los pueblos, se convierta en la esclava devota del trabajo humano.

La Organización Internacional del Trabajo ha definido a la Seguridad Social como **"Un conjunto de disposiciones legislativas que crean un derecho a determinadas prestaciones, para determinadas categorías de personas, en contingencias especificadas"**¹

La definición que hace la Organización Internacional del Trabajo no deriva de resoluciones, convenios o recomendaciones del organismo, sino de estudios internacionales. Dicha organización se reunió en el año de 1941 en Nueva York apoyando a la Carta del Atlántico e invitando al Consejo de Administración a orientar en el este sentido a la Organización Internacional del Trabajo

¹ - Editor Sociedad Anónima "Derecho de la Seguridad Social", Editora Comercial, Industrial y Financiera
Lucman 820 Buenos Aires 1990 Pag. 31



Dicha Carta del Atlántico en su punto cinco "afirma que la intención de los Gobiernos de colaborar con el objeto de asegurar a todas las naciones, mejores condiciones de trabajo, una situación económica más favorable y la Seguridad Social"²

Por lo que en la vigésima sexta reunión de la Organización Internacional del Trabajo en el año de 1944 en Filadelfia y a consecuencia de la intervención del Consejo aprobó la conocida Declaración de Filadelfia, la definición de la Seguridad Social, expresando **"que engloba el conjunto de medidas adoptadas por la sociedad con el fin de garantizar a su miembros, por medio de una organización apropiada, una protección suficiente contra ciertos riesgos a los cuales se hallan expuestos"**³

Aunque esta segunda definición también carece de contenido, ya que no es específica que "medidas", o si las organizaciones deben ser públicas o privadas, y que debemos entender por "suficiente", ni mucho menos estipula cual es la "Organización apropiada" y que riesgos son los que cubrirla esta, los principios de la Declaración de Filadelfia, sirvieron de orientación a la importantísima Recomendación número sesenta y siete de Filadelfia en el año de 1944, la cual se dicta en la misma reunión que realizó la Organización Internacional del Trabajo y que hace alusión a la Seguridad de los medios de vida y que a la letra dice **"El Seguro Social deberá proteger cuando estén expuestos a riesgos, a todos los asalariados y trabajadores independientes y a las personas que estén a su cargo"**⁴, en cuyo considerando se recuerda el contenido de

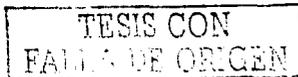
2 - Edhar Sociedad Anónima "Derecho de la Seguridad Social", Editora Comercial, Industrial y Financiera Truenman 820, Buenos Aires 1960, Pág. 32

3 - Manual de la Seguridad Social, México 1959, Editorial Porma, Pág. 12 y 13

4 - Estala Juan José "Derecho de la Seguridad Social S.A." Editorial Comercial, Industrial y Financiera Buenos Aires 1960, Pág. 90

TESIS CON
FALTA DE ORIGEN

la Carta del Atlántico; que prevé **“la más completa colaboración entre todas las naciones en el campo económico, con el objeto de asegurar para todos, mejores condiciones de trabajo, progreso económico y Seguridad Social”** 5, y en la cual se recomienda la aplicación progresiva de los principios directivos de carácter general, los que son: los regimenes de seguridad de los medios de vida que deberán aliviar el estado de necesidad e impedir la miseria, restableciendo en un nivel razonable, las entradas y perdidas a causa de incapacidad para trabajar o para obtener trabajo remunerado a causa de la muerte del jefe de familia y dichos regimenes deberian organizarse a base del Seguro Social obligatorio y las necesidades no cubiertas por el seguro, deberan estarlo por la asistencia social. luego hace referencia al Seguro Social indicando los riesgos cubiertos entre los que incluye la enfermedad, cuyas prestaciones deberian pagarse cuando la perdida de la ganancia sea debida a una abstención del trabajo por prescripcion medica en estado grave causado por enfermedades o lesiones que exijan tratamiento o vigilancia medica, debiendo proteger dentro de lo posible a todos los asalariados y a los trabajadores independientes, asi como a las personas que dependan económicamente de dicho trabajador Y con la adhesión de la Organización Internacional del Trabajo a sus principios, asi como que la seguridad de los medios de vida constituye un elemento esencial de la Seguridad Social y que la Organización Internacional del Trabajo ha promovido su desarrollo con convenios y recomendaciones sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, enfermedades no profesionales, maternidad, pensiones a la vejez, invalidez, muerte y desempleo, y posteriormente adopta nuevas medidas para lograr la seguridad de los



medios de vida, mediante la unificación de los sistemas de Seguro Social, haciendo extensivo dicho sistema a todos los trabajadores y sus familias incluyendo poblaciones rurales y los trabajadores independientes.

Estas reuniones, declaraciones y recomendaciones dieron expresión al nuevo concepto que empezaba a surgir sobre la Seguridad Social, comenzando a plantearse el problema de la cobertura total de las personas, y el de la cobertura total de las contingencias que aún se llamaban "riesgos", y de ese modo se trató de coordinar el Seguro Social con el Servicio Médico en general y con la Asistencia Social.

En la Segunda Guerra Mundial, los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo anteriores en especial los celebrados en Ginebra en el año de 1933 sobre seguros obligatorios de vejez, invalidez y muerte y en Europa sobre seguros de pensiones y régimen de jubilación demostraron que no se adaptaban a las nuevas condiciones del mundo, ni mucho menos a las legislaciones nacionales, aunque las recomendaciones mencionadas y que se realizaron antes del conflicto bélico ya estaban indicando una evolución del mundo referente a la Seguridad Social

En seguida la Organización Internacional del Trabajo para adaptar las condiciones vigentes de la humanidad, los convenios y condiciones organiza la Reunión de la Comisión de Expertos en Seguridad Social en Wellington en el año de 1950 y el 28 de junio de 1952 el Convenio 102 que habla sobre "Norma Mínima de la Seguridad Social" se encuentra unida a la historia de la Seguridad Social en el plano internacional, ya que reúne en un solo documento las políticas en la materia que los Estados que eran Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, ya que constituyen los requisitos mínimos en cuanto a la cobertura de la población y al contenido y nivel de las prestaciones, prevé lo necesario para la protección de los derechos de los que cotizan y a los beneficiarios. Siendo exponente del nuevo concepto

TESIS CON
FECHA DE ORIGEN

en la materia apartándose de los principios que sirven para patrocinar organizaciones privadas o clandestinas, y tomando al Seguro Social como el único método o como instrumento único de la Seguridad Social.

El Convenio en comento divide la Seguridad Social en diferentes ramas de prestaciones. La cobertura mínima que prescribe es moderada a fin de que el mayor número posible de países puedan satisfacer el requisito, y reconoce que no todas las personas están expuestas a la contingencia en algunas ramas; diferenciando entre las prestaciones de desempleo, de accidente del trabajo y enfermedad profesional, destinadas sólo a los asalariados, de otras que pueden concederse tanto a éstos como a quienes trabajan de manera independiente, es decir, por su cuenta.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.1.2. EN ESTADOS UNIDOS.

Corresponde a Estados Unidos de Norteamérica, el utilizar por primera vez en forma oficial la expresión **"Seguridad Social"**.

Estados Unidos en el año de 1935 observó la situación económica de sus desempleados y ancianos victimas de la crisis financiera de los años precedentes. pero hoy en día la "Social Security Act" (legislación de Estados Unidos) esta muy lejos de acercarse siquiera a la legislación vigente en relación a este tema. En dicha legislación el riesgo era considerado como un estimulante de la actividad individual. Frente a dicha situación la opinión americana renuncia a esperar del liberalismo un restablecimiento espontaneo del equilibrio, ya que desde su elección en el año de 1932 el Presidente Roosevelt decide practicar una audaz política con intromisión y fiscalización a una Ley Wagner - Peysen, misma que entro en vigor el 6 de junio de 1935, creando el servicio de empleo como una agencia oficial de colocaciones, organizando la cooperacion del Estado Federal con los Estados Locales, y autoriza al Gobierno Federal a conceder ayuda a los Estados Locales para auxiliar a la vejez necesitada, ciegos y niños privados del apoyo o cuidado por muerte de sus padres, incapacitados o ausentes del hogar, establece una concesión Federal para permitir a los Estados extender los servicios maternos y de salud del menor.

Y en cuanto al Seguro Social en si, establece un sistema Federal de beneficios a la vejez para trabajadores retirados que han sido empleados en la industria y el comercio y provee a un sistema nacional de seguro de desempleo. Y es hasta el año de 1939 cuando se produjo la primera enmienda de la ley, agregándose el seguro de muerte y pension.

En el año de 1950 se amplio el ámbito de aplicacion personal de la ley, incluyendo a los trabajadores rurales, servicio domestico y trabajadores independientes.

que no fueran granjeros; y en el año de 1954 se extiende aún más el ámbito de la ley, agregando trabajadores agrícolas independientes y profesionales que trabajan por cuenta propia. Por lo que prácticamente se puede deducir que se encontraba en ese supuesto de la Ley toda persona que trabajo y obtiene ganancia con su trabajo estando incluido en el régimen; a todo esto se exceptuaba a los médicos y algunos agricultores y domésticos que no trabajaban regularmente

Y es hasta 1956 que se incorpora el beneficio de jubilación por invalidez, incluyendo a quienes se incapaciten despues de los cincuenta años de edad, y antes de los sesenta y cinco años para el hombre, y a los sesenta y dos años para la mujer; claro aportando un porcentaje que se efectúa sobre una remuneración tope para tener derecho a esta prestación; es decir la remuneración va de acuerdo al salario del trabajador y al tiempo que laboró

TESIS CON
VALOR DE ORIGEN

1.1.3. LA PREVISIÓN SOCIAL EN MÉXICO DE 1910 A LA CONSTITUCIÓN DE 1917.

Mientras que los pueblos en Europa, Estados Unidos de Norteamérica y el Japón, sostenían a nivel mundial la primera y más cruenta guerra imperialista para conquistar el dominio de mercados y el derecho a explotar los recursos naturales de las naciones débiles, México luchaba por la destrucción de un sistema agrario cuasi-feudal y un semi-capitalismo deshumanizado y explotador de las poblaciones que trabajaban con sus manos, y por su sustitución por una idea de la justicia, a la que pronto se llamaría la "Justicia Social".

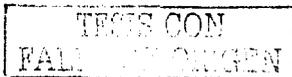
La Seguridad Social y los riesgos de trabajo en la primera década de nuestro siglo despertó una preocupación especialmente a los gobernadores del Estado de Mexico, por lo que Jose Vicente Villada y el de Estado de Nuevo León Bernardo Reyes, por asegurar la vida de los trabajadores mediante sistemas de seguridad industrial, por lo cual introducen la idea de riesgo profesional, perteneciendo unica y exclusivamente como responsabilidad del patrón

La primera referencia clara sobre Seguridad Social se encuentra en el Programa del Partido Liberal, publicado por el grupo de los hermanos Flores Magon en el exilio en la Ciudad de San Luis Missouri, Estados Unidos el 1º de julio del año 1906 en cuyo punto numero 27 incluido en el capitulo de "Capital y Trabajo" nos proponia obligar a los patrones a pagar indemnizaciones por accidentes laborales y otorgar pensión a los obreros que hubiesen agotado sus energias a consecuencia de la realizacion de dicho empleo y en el trabajo 6

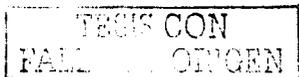


En consecuencia el programa del Partido liberal del año de 1906 fué la cuna política de la Revolución de 1910, esta se inicia en la Ciudad de San Luis Potosi, el primero de julio del año en comento Ricardo Flores Magón, Antonio I. Villareal. Juan y Manuel Sarabia. Librado Rivera y Rosalio Bustamante firmaron en San Luis Missouri el Programa del Partido Liberal. el documento político que abarco toda la política social, económica, política y jurídica de la nación en los años finales del Porfiriato y donde se formularon posiciones respecto a la prohibición del trabajo de menores de catorce años de edad, el derecho a alojamientos higiénicos para los trabajadores rurales, existiendo higiene y seguridad industrial, e indemnizaciones cuando existiera un accidente de trabajo 7

El Plan de San Luis fué un documento base con el que inició Madero la Revolución, llamando a los hombres a la lucha armada por el retorno al sistema democrático de la Constitución de 1857 con la promesa de revisar todas las disposiciones y sentencias que despojaron a los pueblos de las tierras que poseyeron durante varios siglos, pero no se encuentra en el ni una frase sobre la cuestión del trabajo y de la previsión social, en consecuencia muchos hombres y campesinos creyeron en la promesa del Plan de San Luis, pero ante la falsedad de los Gobiernos de De la Barra y Madero, se ratifica la figura de Emiliano Zapata, en donde se puede decir que es el verdadero inicio de la Primera Revolución Social del siglo XX con el Plan de Ayala en 1911 en cuyo lema seria "Tierra y Libertad", aunque aun no se menciona el problema del trabajo y la previsión social 8



El 9 de febrero de 1913 la legislatura del Estado de Coahuila negó la legitimidad de los poderes federales, concediendo facultades extraordinarias al Gobernador Carranza, con el fin de armar fuerzas para coadyuvar al sostenimiento del orden constitucional, y de ese modo excitó a los Gobiernos de las restantes entidades federativas y a los jefes de las fuerzas militares, para que apoyaran la actitud del gobierno de Coahuila. El 26 de marzo del mismo año un grupo de jefes y oficiales del ejercito federal expidió el Plan de Guadalupe, que sirvió de estandarte a la nueva revolución, con la doble intencion de regresar a la Constitución de 1857 por lo que de ahí se denominó a este movimiento "Revolución Constitucionalista", aun no se encontraba ninguna referencia a cuestiones sociales. Despues del asesinato del Presidente Madero, con un Congreso de la Unión y bajo la opresión del Gobierno de Victoriano Huerta, los Diputados Eduardo J. Correa y Román Morales, presentaron el 27 de mayo del mismo año, su proyecto de Ley para remediar el daño procedente del riesgo profesional mediante la creación de una "Caja de Riesgo Profesional", también conocidas como "Cajas de Prevision del Estado", y estas nacen al ver el problema del establecimiento de un régimen completo de Seguridad Social y optaron por un sistema que a su juicio seria sencillo de administrar por los que se crearon, pensando que era un medio para encauzar el ahorro obligatorio, los trabajadores y tambien los empleadores, pagan cotizaciones periódicas a la caja, que las acredita en las cuentas que lleva por separado para cada trabajador, a las que acredita igualmente a intervalos regulares los intereses correspondientes. Cuando sobreviene alguna contingencia presenta, es decir, si llega a trabajador a una edad determinada o queda inválido o fallece, el total que aparece acreditado en su cuenta en ese momento se le paga a el o a sus sobrevivientes. Cabe señalar que algunas cajas permitian que se retiraran los fondos ahorrados antes de que sucediera las contingencias que mencione, pero contemplaban el caso en que el trabajador se quedara desempleado o si alguno de sus familiares se enfermaba o quisiera adquirir una vivienda.



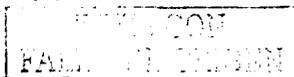
Estas cajas al obligar a ahorrar periódicamente a fin de hacer frente a contingencias que deben o pueden presentarse en una familia, ya sea a corto plazo o a futuro, fueron promovidas comunicándole a los trabajadores "ayudarse a si mismo".⁹

Estas cajas tenían la intención de transformarse en "Cajas de Seguro Social" a un largo plazo

Con el tiempo quienes apoyaron la Revolución Constitucionalista se dieron cuenta del fracaso en cuanto a las promesas sociales, por lo que optaron por una comprobación de que son los hechos los creadores del derecho y de que la autentica revolución es fuente substancial del derecho, convertir en realidad los anhelos del pueblo. Y el 30 de agosto de 1913 Lucio Blanco quien entonces era Jefe de las Fuerzas Revolucionarias en los Estados de Nuevo León y Tamaulipas, procedió a lo que se considera la primera "repartición de una parte de la Hacienda de los Borregos entre aquellos individuos que no tengan terrenos o hayan sido despojados de ellos"¹⁰ Por lo que los Diputados José Natividad Macías, Luis M. Rojas, Alfonso Gravioto, Miguel Alardín, Francisco Ortiz Rubio, Jesús Urueta y Félix F. Palavicini presentaron a la Cámara de Diputados, el 17 de septiembre del mismo año el primer proyecto de Ley del Trabajo con el fin de plantear soluciones a los siguientes problemas en los que incluían el contrato de trabajo, descanso dominical, salario mínimo, habitación del trabajador y educación de los hijos de los trabajadores, incluyéndose en dicho proyecto un capítulo del Seguro Social, en el que se entendida como una parte de la legislación laboral, este proyecto no pudo concretarse ya que el Congreso fue disuelto y los diputados encarcelados por las Fuerzas de la Usurpación Huertista. Y el 24 de

⁹ Introducción a la Seguridad Social - Oficina Internacional del Trabajo Editorial Alfaomega México 1992 Pag. 7

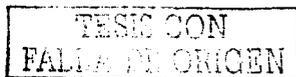
¹⁰ - De la Cueva Mario "El Nuevo Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social" 4ª Edición Editorial Sista México 2001 Pag. 28



septiembre del mismo año el Primer jefe del Ejercito Constitucionalista Don Venustiano Carranza manifestó:

“Terminada la lucha armada a que convoca el Plan de Guadalupe, tendrá que principiar formidable y majestuosa la lucha social, la lucha de clases, queramos o no queramos nosotros mismos y opónganse las fuerzas que se opongan, las nuevas ideas sociales tendrán que imponerse en nuestras masas; y no es solo repartir las riquezas nacionales, no es sufragio efectivo, no es abrir más escuelas, no es igualar y repartir las riquezas nacionales, es algo más grande y más sagrado: es establecer la justicia, es buscar la igualdad, es la desaparición de los poderosos, para establecer el equilibrio de la conciencia nacional y de ese modo tendremos que removerlo todo, creando una nueva Constitución cuya acción benéfica sobre las masas nada ni nadie puede evitar que nos faltan leyes que favorezcan al campesino y al obrero; pero estas serán promulgadas por ellos mismos, pues serán los que triunfen en esta lucha reivindicadora y social”.¹¹

A partir del año de 1914 se inicio el alud de leyes y decretos creadores del derecho del trabajo y de la previsión social, y se inicio la era social de la Revolución, que produciria la Declaracion de los Derechos Sociales de la Constitución de 1917.



11 - De la Cueva Mario. *El Sistema Jurídico del Trabajo y de la Seguridad Social*. 4ª Edición. Sista. Mexico 2001. Pág. 61

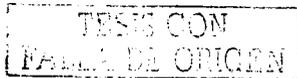
1.1.4. LA DECLARACIÓN DE DERECHOS SOCIALES DE 1917.

Los nuevos derechos sociales constituyeron la gran innovación de la Norma Fundamental en nuestro país, habiendo quedado plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 5 de febrero de 1917, que fué la culminación del movimiento revolucionario de principios de siglo, por lo que puedo afirmar que nuestra Carta Magna de Querétaro conservó la estructura de la Constitución Federal de 1857, fue obra de una explosión jurídica y social de los hombres del pueblo que a través de conocer la tragedia y el dolor de los campesinos y trabajadores en la previa revolución del siglo XX que tuvieron que aplastar en la Asamblea Constituyente la resistencia de los diputados para imponer la idea de la Reforma Agraria y la creación de los derechos sociales de los trabajadores. Y desde entonces el derecho para el campo y el derecho del trabajo así como de la previsión social marchan unidos en nuestra historia en espera de su fusión en la sociedad del mañana

En lo que mas conviene resaltar ahora, en el artículo 123 en su fracción XXIX el texto original de dicho precepto establecía literalmente:

Artículo 123 - "Fracción XXIX - Se considera de utilidad social el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidente y de otros fines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno Federal como el de cada Estado, deberán fomentar la organización de instituciones de esta indole para infundir e inculcar la previsión popular." 12

12 - Ruiz Moreno Angel Guillermo. *Las Cajas de Seguro Social*. 3ª Edición. Editorial Porrúa México 2003. Pág. 62



Sin duda alguna la Revolución Mexicana fué la revelación dialéctica de nuestro tiempo y por ella nuestro país goza cotidianamente de amaneceres libertarios. No significa solamente la suma de más de un millón de mexicanos muertos, sangre que tiñó nuestros campos en una lucha cruenta y fratricida, y estoy convencida y deberíamos estarlo que significa y sigue significando la suma de voluntades, pensamientos e ideales de un pueblo en busca de la libertad, la justicia social y la democracia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.1.5 DESARROLLO DE LA PREVISIÓN SOCIAL EN EL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

La Previsión Social del artículo 123 de nuestra Constitución se integra con un conjunto de principios, normas e instituciones, que buscan la satisfacción de la necesidad presente y futura tanto de los trabajadores considerados individualmente como de las comunidades obreras, así como de los pueblos, poblaciones, haciendas y centros de trabajo en los que viven los trabajadores, la Constitución mas que una integración de normas jurídicas un programa de acción impuesto por la Asamblea de Querétaro al Estado y a los Gobiernos, elaborado con un conocimiento pleno de las realidades, por lo que mas tarde se llamaría la **"Seguridad Social"**.

Esta innovación legislativa fué un enorme avance de muy alto contenido revolucionario, al igual que el resto de las disposiciones para regular los factores de la producción ya que hasta antes de la redacción del artículo 123 Constitucional, el contrato de trabajo era considerado como una "modalidad del contrato de arrendamiento, donde el hombre trabajador, minimizado, se equiparaba a una mercancía, una cosa o un bien, sin las garantías indispensables para enaltecerlo y conservar una congenita dignidad humana, no se había consagrado el derecho de libertad de asociación, ni se acondicionaban los locales en que se prestaba el trabajo, mucho menos se podía pensar en mejores prestaciones económicas o en los servicios que luego habrían de otorgar los Seguros Sociales

Por lo que nuestra Revolución conlleva a plasmar en la Constitución Política de 1917 que nos rige, que el trabajo debe merecer todas las garantías económicas, políticas y sociales, ya que es el medio esencial para producir bienes y satisfacer necesidades que tenemos todos los seres humanos, asegurando su propia existencia se crean las Garantías Sociales, las cuales protegen a las personas no como individuos, sino como miembros de una clase o grupo social determinado imponiendo obligaciones

al Estado para intervenir a favor de los grupos mencionados. Los derechos laboral, agrario y de la Seguridad Social son producto de las garantías señaladas, fruto del hecho y del derecho, de la revolución y de nuestra Constitución Federal.

Con Mario de la Cueva afirma " nació el principio del reconocimiento del derecho de los sin tierra y sin riqueza, y con ello surgen los llamados derechos sociales, que vinieron a transformar radicalmente la vida nacional, habiendo surgido como un grito de rebeldía del hombre que sufría en el campo y en el taller, y si bien brotaron de una tragedia y del dolor de un pueblo, desde nuestra particular óptica su creación debe considerarse como natural, genuina y propia del mexicano que ofrendó su vida en el combate revolucionario, por un cambio del estado de cosas en nuestro país 13

Es necesario recordar que al promulgarse nuestra Constitución vigente, el país atravesaba por una situación difícil políticamente hablando, con múltiples problemas económicos como consecuencia de diez años de lucha armada que habían casi paralizado la agricultura, desarticulado los transportes y estancando la industria y el comercio. Por lo que frente a esa situación, durante los primeros doce años de vigencia de nuestra Carta Fundamental no fue factible establecer el régimen del Seguro Social en México. Es probable que para ello hubiere influido decisivamente la redacción del texto original de la fracción XXIX del precepto en mención, ya que origino muchas interpretaciones por lo que se crearon instituciones desimiles que inculcaban y difundían la previsión popular sin ocuparse de compensar y atemperar las consecuencias económicas derivadas de la realización de los riesgos específicos que implican los Seguros Sociales, esto es porque la redacción original de dicha fracción constitucional, se refería a una especie de seguro potestativo, es decir, no obligatorio, y

13 - Ruiz Moreno Angel Guillermo "Nuestro Derecho de la Seguridad Social", 3ª Edición, Editorial Porrúa México 2003, Pág. 63

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

sin embargo se declaraba de utilidad pública la instalación de cajas de ahorro para cubrir eventualidades en la vida de los obreros. ello promovió sin duda la innegable aspiración hacia la creación de una legislación del Seguro Social.

Artículo 123 fracción XXIX. Texto original de nuestra Constitución:

“Se consideran de utilidad social: El establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y otros confines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno Federal, como el de cada Estado deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole, para infundir e inculcar la previsión popular”. 14

Con fundamento en el precepto Constitucional anterior se crearon en el país pequeñas “cajas de socorro”, “cajas populares de crédito”, “cajas de capitalización” y otras organizaciones afines, debiéndose acotar que el propósito de inculcar y difundir la previsión popular, en un principio creó situaciones incongruentes en todos los ámbitos de la nación. Por lo que hubo proliferación de leyes del trabajo, promulgadas por Congresos Locales de diversos Estados de la República, los cuales se ocupaban de riesgos profesionales y sus consecuencias, pero solo desde una perspectiva estrictamente laboral y no de la Seguridad Social. Esto se termina con la reforma a dicho precepto constitucional, efectuada en el año de 1929, en donde ya se considera de utilidad pública la expedición de una Ley del Seguro Social, así como con la Ley Federal del Trabajo del 18 de agosto de 1931.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.1.6. LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Ante la necesidad que se tuvo de reformar la Constitución se convocó en el mes de julio de 1929 al Congreso de la Unión, a la celebración de un período extraordinario de selecciones donde se sometiera a deliberación de la más alta soberanía del país, una iniciativa de reforma a nuestra Carta Fundamental, que tras debates culmina con la modificación de la fracción XXIX del artículo 123 Constitucional, misma que fué publicada en el Diario Oficial de la Federación hasta el 6 de septiembre de 1929, quedando de la siguiente manera:

Artículo 123 - fracción XXIX - **“Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vida, de cesantía involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otras con fines análogos.”** 15

Dicha reforma Constitucional dió al Seguro Social la categoría de un derecho público obligatorio, buscando la reglamentación del derecho del trabajo. Y de tal modo quedó asentadas las bases para la formulación de la Ley del Seguro Social

Al presentarse en el Congreso de la Unión el proyecto de la Ley Federal del Trabajo, se estableció “que los patrones podrán sustituir las obligaciones que les imponga la ley, con el seguro hecho a su costa en cabeza del trabajador, en algunas de las sociedades de seguros debidamente autorizadas y que funcionen conforme a las leyes de la materia, siempre a condición de que la suma que el trabajador reciba no fuera inferior a la que le pudiera corresponder con arreglo a la Ley. El 18 de agosto de

15 - Kuno Moreno Ángel Guillermo. "Nuestro Derecho de la Seguridad Social". 3ª Edición. Editorial Porrúa México 2003. Pág. 69.



1931 se promulgo de la Ley Federal del Trabajo, y aun se continuo con la idea de asegurar algunas ramas del Seguro Social en instituciones privadas, como se deduce del articulo 305 de esta Ley, y que a la letra decia:

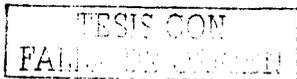
"Los patrones podrán cumplir las obligaciones que les impone este título asegurando a su costa al trabajador a beneficio de quien deba percibir la indemnización, a condición de que el importe del seguro no sea mayor que la indemnización. El contrato del seguro deberá celebrarse con empresa nacional".

En el Sexenio de Francisco Macias Rodríguez el 4 de diciembre de 1933 en relación a los Seguros Sociales se estableció:

a) La implantación del Seguro Social obligatorio, aplicable a todos los trabajadores, sobre la participación de los tres sectores concurrentes (Estado, trabajadores y patrones), en la proporción que un estudio detenido señale como equitativa.

b) Que se continuarian los estudios técnicos necesarios para llegar a su implantación a la brevedad posible, expidiéndose la ley correspondiente para efecto de que los trabajadores puedan ser amparados en los riesgos no previstos por la Ley Federal del Trabajo como enfermedades generales, maternidad, invalidez, parto y retiro por vejez, y

c) Que seria capitulo en materia de crédito, dar los primeros pasos para la integración de un sistema de seguros que substraiga del interés privado ese importante ramo de la economía 16 Con base en esto en el mes de febrero de 1934 el Presidente



de la República determino la integración de una comisión encargada de elaborar un anteproyecto de la Ley del Seguro Social; y es con el sucesor del General Lázaro Cárdenas, el General Manuel Avila Camacho, ya como Presidente de la República, y en ese entonces Garcia Téllez era quien fungía como Secretario del Trabajo se da el proyecto conocido como "Proyecto Garcia Téllez", que sirvió como base para la iniciativa de la Ley del Seguro Social, promulgada el 19 de enero de 1943, reglamentaria de la fracción XXIX del artículo 123 Constitucional, la cual desde su primer artículo establece que el Seguro Social constituye un servicio público nacional establecido con carácter obligatorio.

TESIS CON
FALSA DE ORIGEN

1.2. BREVES ANTECEDENTES DEL SERVICIO SOCIAL.

1.2.1 EL PERIODO CARDENISTA 1934 – 1940.

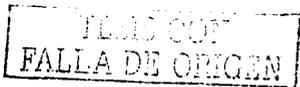
Los antecedentes del trabajo social en México se vislumbran a partir de las actividades y modalidades de acción social que impulsan los diferentes Gobiernos de la década de los veintes. Su labor es requerida y reconocida por el Estado antes de que el Trabajo Social aparezca estrictamente como profesión.

A principios del siglo XX se abren más campos y material para la enseñanza e investigación por Justo Sierra y Eduardo Liciaga.

Entre los años de 1917 y 1926 el Estado participa de manera importante en el crecimiento del proyecto educativo en salud del país proporcionando campos clínicos y la fundación de varias escuelas incluyendo la de Salubridad enviando a médicos a especializarse en Estados Unidos y en Europa

Los primeros planteamientos del Servicio Social fueron hechos por estudiantes universitarios y maestros en el año de 1929.

Durante la etapa de 1920 a 1934, las labores sociales estatales fundamentaron su quehacer en las orientaciones y acciones de Asistencia Social. a través del tiempo estas practicas se fueron conformando en un instrumento que los diversos Gobiernos de este periodo utilizo para poder edificar las estructuras de un Estado Nacional fuerte, compacto y moderno, y debido al deseo de fortalecer el Estado es que las diferentes tareas de accion social van delimitando por una orientación ideológico – política que busca integrar a diversos grupos sociales, a lo que se le concio como "conciencia revolucionaria", a partir de la fusion Estado – Sociedad, se



implementan diferentes mecanismos de ayuda social, bajo los cuales se perfilan tareas sociales que se les denominó "Trabajo Social".

En el año de 1934 se implanta uno de los programas de salud rural en donde se señala una mejor distribución de médicos y para ejercer la medicina en zonas urbanas. fuera requisito haber ejercido durante dos años en comunidades rurales.

A partir de 1934 y hasta 1940 se constituye la etapa Cardenista, en el que se concretiza la mayoría del programa inspirado en ideales del constituyente de 1917. El Gobierno Cardenista se caracterizó por la aplicación de políticas de orientación social que marcaron una diferencia en la historia post revolucionaria de México. Su programa de Gobierno fundamentado en el plan sexenal, busco impulsar la reconstrucción nacional a través de una orientación ideológico - política de corte socialista, que entre otras cosas, motivo la reforma agraria, construida a partir de la distribución masiva de tierras para los campesinos y de la dotación de créditos y apoyos. Planteo la necesidad primordial de industrializar al país, partiendo de la idea del Estado fuerte, regulado de intereses opuestos y defensor de las clases trabajadoras.

En el plano educativo el régimen de Lázaro Cardenas intento consolidar el monopolio Estatal en la educación, y para lograr tal objetivo creo la Educación Socialista. El 10 de octubre de 1934 se discutió en la Cámara de Diputados la iniciativa de ley sobre la educación socialista, que contenia, las siguientes orientaciones: "Se considera que los esfuerzos realizados por los Gobiernos revolucionarios, encaminados a la extensión de la cultura entre las clases populares, por obra de la escuela rural, solo podrán tener éxito si se les da una orientación firme y concreta en el orden económico y social. Por ello se pide que la educación que imparta el Estado sea socialista, que excluya toda enseñanza religiosa y proporcione una cultura basada en la verdad científica, que forme el concepto de solidaridad necesario para el socialismo progresivo y los medios de producción económica;

que la educación en todos los tipos, primaria, secundaria, normal, técnica y profesional, se imparta con el carácter de servicio público por la Federación, los Estados y Municipios” 17

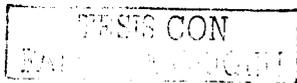
El General Lázaro Cárdenas en el año de 1936 establece el servicio en nuestro país con el propósito de dar apoyo a los Estados en áreas rurales, para la atención de salud.

A través de la educación socialista el gobierno consideraba indispensable preparar política, educativa, cultural y técnicamente al pueblo mexicano para la transformación social y económica que se planteaba “Debia prepararse al campesinado para que recibiera la tierra, especialmente donde habla de ser distribuida, con base colectivista, y la conciencia nacional debía desarrollarse para apoyar el gobierno en crisis tales como la de la expropiación petrolera en 1938” 18 Por ello la escuela rural se consolida como el vehículo para relacionar la política económica gubernamental con las masas de la población. En ella se inculcaron intensamente los ideales de la Revolución y se convirtió en un centro de fermentación ideológica y de activismo social. Posteriormente se impulsa la formación de maestros rurales poniendo énfasis en la acción social. Asimismo en 1938 Lázaro Cárdenas “decide suspender el servicio de las misiones culturales foráneas dejando solo las del Distrito Federal” 19, buscando institucionalizar organismos socioeducativos que superaran la acción emergente supliendola por actividades permanente y organizadas. Para lograr tal propósito se encuentra el fomento a Federalizar la educación a través del fortalecimiento de la

17 - Morón Bortrón Guadalupe. Política Educativa de la Revolución de 1910 a 1940. Editorial Porrua, México, 1984. Pág. 47, 48 y 49.

18 - Raby E. David. Educación y Revolución Social en México. Editorial Porrua, México, 1989. Pág. 42.

19 - BIDD, M. Pág. 44.



Escuela Rural, institución mediante la cual se intensifica la política educativa cardenista de vincular el aprendizaje, el trabajo productivo y la acción social. Las escuelas rurales "deben ayudar a organizar cooperativas de producción y de consumo".²⁰

Además de que impulsaron "el desarrollo de la enseñanza técnica en sus diversas formas, para capacitar a los varios tipos de trabajadores o coadyuvar eficazmente en los procesos de dominio y aprovechamiento de la naturaleza"²¹

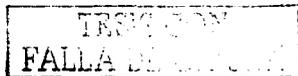
En el aspecto de salubridad, se reorganiza el Departamento de Salubridad Pública y se promueve la Federalización de la Salubridad. Dicho departamento planteaba que el "Estado Mexicano deba ir a ejercer la función de protección a la infancia por medio de su ejército de visitadoras sociales"²², por ello se legisla que cada Estado de la Federación cuente con una oficina Central de Salubridad, de la que dependan los Centros de Higiene Rural Móvil y las Unidades Sanitarias. De tal modo que se implementan labores médico - sociales al crearse los servicios médicos rurales cooperativos, que se extendieron también por la mayoría de los Estados de la República.²³

20 - Monroy Barrios Guadalupe "Política Educativa de la Revolución de 1910 a 1940", Editorial Poma, México 1994, Pag. 47, 48 y 49

21 - IBIDEM, Pag. 91

22 - Secretaría de Salubridad y Asistencia "Historia Del Trabajo Social en México", Escuela Nacional del Trabajo, Tomo II México 1999, Editorial Poma, Pag. 388

23 - IBIDEM, Pag. 389 y 390



En este periodo las crecientes demandas de Seguridad Social del movimiento obrero, son apoyadas por el Gobierno y son puestas al debate para retomarlas y posteriormente aplicarlas a la realidad del país, por lo que se desarrollo el trabajo social, y el quehacer profesional hereda substancialmente la orientación político - ideológica y de agitación social, basada en las necesidades del país. 24

TESIS CON
FALSA DE ORIGEN

1.2.2 ETAPA JURÍDICA.

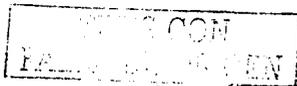
A partir de 1940 en el caso de América Latina, se producen las primeras transformaciones de la Asistencia Social en Servicio Social. La influencia de la asistencia social de estilo Europeo pierde vigencia y el Social Work norteamericano comienza a dar su sello y estilo al Servicio Social en Latinoamérica. "Como consecuencia de ello la profesión va adquiriendo en nuestro continente las siguientes distintivas:

- Una mayor preocupación técnico-científica, con menoscabo del componente "amistoso" que daba su totalidad a las relaciones asistenciales.

- Elevación de status profesional, los mismos asistentes sociales dan mayor importancia a la profesión y buscan darle un lugar más significativo en el conjunto de las profesiones.

- Un cierto marco referencial de fuerte acentuación psicologista que se proyecta en la misma practica" 25

En lo referente al trabajo social, en el transcurso de este período se transforma del quehacer político y social a una labor profesional auxiliar, cristalizándose con la creación en 1940 la carrera de Trabajo Social en la Escuela de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, a partir de este suceso las autoridades universitarias, influenciadas por los médicos y abogados conciben necesario crear la carrera de Trabajo Social.



El Servicio Social en América Latina, desde comienzos de la década del 40 hasta que se inicia el proceso de reconceptualización a mediados de los 60's, fué evolucionando desde un enfoque fundamentalmente psicologista que tiende a explicar los problemas de la gente como consecuencia de circunstancias personales, hasta llegar a un enfoque de tipo sociologista.

Esta etapa se desarrolla y consolida el desarrollo capitalista en México, ya que después de la revolución, el Capitalismo Mexicano tomo impulsos a partir de 1940, y en 1944 se inicia formalmente el Servicio Social apoyándose en la Ley reglamentaria, en el artículo 5º Constitucional publicada en 1945, en donde se agrego odontología y posteriormente los pasantes de otras disciplinas. Y en este mismo año (1944) Alfonso Caso toma la Rectoría y presenta un ante proyecto de Ley Orgánica de la Universidad vigente el 6 de enero de 1945, con ideas nuevas que acepto el Consejo Universitario y cuyo fin era impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura

En 1945 se establece jurídicamente la reglamentación de la Ley de Profesiones en sus artículos 4º y 5º Constitucionales, en los cuales se fijan obligaciones a los estudiantes y profesionistas en beneficio de la colectividad como por ejemplo la práctica del Servicio Social

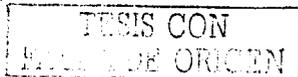
El artículo 4º de la Constitución a la letra decía: **" A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad solo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la Ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su**

trabajo, sino por resolución judicial. La Ley determinará en cada Estado cuales son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo."

El artículo 5º Constitucional primer párrafo establecía que "Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos profesionales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustara a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123".

Artículo 123 fracción I estipula que la duración de la jornada máxima será de ocho horas; fracción II la jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas para las mujeres en general y para los jóvenes menores de diez y seis años. Queda también prohibida a unos y otros el trabajo nocturno industrial y en los establecimientos comerciantes no podrán trabajar después de las diez de la noche

Acenuándose dicha actividad durante el gobierno de Miguel Alemán en los años de 1946 a 1952 en dicho año (1952) por medio de un decreto el Presidente Miguel Aleman Valdes se amplio el Servicio Social de medicina en instituciones gubernamentales y descentralizadas que proporcionaban atención médica, estabilizandose en los sexenios de Ruiz Cortines de 1952 a 1958. El cual decía "que la Universidad debía poner la cultura al servicio de la comunidad para hacer la cultura no un privilegio de clases o un medio más de explotación humana, sino la sabia misma de la vida nacional",²⁶ mismo al que se le reconoce el haber entregado los cimientos



actuales de nuestra máxima casa de estudios. En febrero de 1953 Ignacio Chávez dijo siendo Presidente de la Junta de Gobierno "maestros, alumnos y Estado deben hacer que la Universidad se transforme de una casa de estudios a un laboratorio de ideas, y no seguir el ritmo de vida del país, sino adelantarlo como Institución de Avanzada".²⁷

" se deben generar hombres extraordinarios que puedan y deban responder a las urgencias de México, ya que la Ciudad Universitaria es el marco físico donde está el elemento adecuado para el cumplimiento de esta tarea".²⁸

Durante dicho periodo en el año de 1954 se promovió brigadas disciplinarias de Servicio Social apoyados por otras instituciones educativas ubicadas en zonas indígenas y rurales. En julio de 1954 se inicia el traslado de los primeros Institutos a la Ciudad Universitaria. Tuvieron que pasar 44 años para que la Universidad lograra centralizar las actividades de todas las Escuelas y Facultades en una zona específica, esto le daría una mayor fuerza social – política ante la opinión pública. Y al finales de este año ya trabajaban en Ciudad Universitaria aproximadamente 5.000 universitarios sin existir conflictos entre la Universidad y el Gobierno.

Y López Mateos 1958 a 1964 y entrando en crisis en el final de la etapa gubernamental de Díaz Ordaz en 1964 a 1970, siendo la finalidad de dichos Gobiernos mexicanos promover y estabilizar el crecimiento económico y crear la infraestructura necesaria para incrementar y fortalecer la industrialización del país cimentada con el Gobierno de Lázaro Cárdenas. Los gobiernos se ocuparon más de la inversión nacional

27 - Secretaría de Salubridad y Asistencia "Historia Del Trabajo Social en México" Escuela Nacional del Trabajo. Tomo II México 1999 Editorial Porrúa. Pág. 99

28 - Secretaría de Salubridad y Asistencia "Historia Del Trabajo Social en México" Escuela Nacional del Trabajo. Tomo II México 1999 Editorial Porrúa. Pág. 90



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

y deja al sector paraestatal la producción de bienes y servicios socialmente necesarios; por lo que el estado fue responsable directo de llevar a efecto la producción y la prestación de Servicios Sociales por medio de su participación en el proceso económico con lo cual crea una infraestructura que se desarrollo en beneficio de las zonas urbanas, centralizándose en el Distrito Federal y su zona metropolitana; por lo cual se propicia que los recursos del capital y los humanos se centralizaran provocando una heterogeneidad geográfica que se iba acentuando cada vez más

Nabor Carrillo, rector de la Universidad logra a principios de 1958 que los terrenos y edificios de la Universidad se escrituren a favor de esta

Años después en 1970 a propuesta del doctor Pablo González Casanova quién entonces era el nuevo Rector de la máxima casa de estudios, se crea el departamento de Servicio Social de Pasantes, dependiente de la Dirección de Orientación de la Universidad Nacional Autonomia de México Este departamento funcionó como organismo coordinador del Servicio Social de Pasantes Universitarios. Pero fué solo un eslabon que contribuyo a fortalecerlo dentro de la ciudad universitaria

El objetivo del Departamento fué el de organizar la prestación global y eficiente del Servicio Social de Pasantes Universitarios en concordancia con las bases legales que lo determinan y los cometidos académicos de nuestra máxima casa de estudios y dirigido al desarrollo de la comunidad nacional

En febrero de 1972 se realiza el Primer Congreso Nacional de Pasantes para la Reforma al Servicio Social. Los principales conceptos que se precisaron en dicho congreso fueron

“ Se entiende por Servicio Social, el que emana de una Institución de Enseñanza Superior que cumple con su misión en la transformación social ”

“ El Servicio Social es un factor de concientización mutua de quienes lo prestan y de la Comunidad en que se realiza.”

“ El Servicio Social deberá prestarse desde los primeros años de la carrera que se cursa.”

“ El término pasante, se puede considerar como una categoría temporal de quienes cursan los últimos semestres de la carrera, hasta la recepción profesional.” 29

En junio de ese mismo año se celebra un Simposio Nacional sobre el Servicio Social de Ingeniería Civil, con el fin de analizar los procedimientos, programas, reglamentos y estatutos. En el cual participan el sector público, ya que la acción oficial no alcanza a superar el ritmo de producción de bienes y servicios que demanda la comunidad de crecimiento demográfico, y los organismos colegiados representando a la educación superior, con el deseo de dar mayor impulso al progreso de concientización intelectual, con un nuevo sentido de trabajo, ya que el patrimonio intelectual recibido esta destinado al servicio de las clases populares

El rector Doctor Octavio Rivero Serrano ha continuado con la política de apoyar a los Programas de Servicio Social en todas las Dependencias de la UNAM

También se crean diversas instituciones de educación de suma importancia, el Colegio de Ciencias y Humanidades en 1972 y las Escuelas Nacionales de Estudios Profesionales (ENEP) en la Universidad Nacional Autónoma de México y el colegio de Bachilleres en 1973, la Universidad Autónoma Metropolitana en 1974, además de

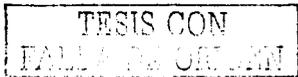
29- Secretario de Salubridad y Asistencia "Historia Del Trabajo Social en México" Escuela Nacional del Trabajo, Tomo II México 1977, Editorial Porrúa, Pág. 104

los Institutos Tecnológicos Regionales, Agropecuarios, de Ciencias y Técnicas del Mar y Universidades en la mayoría de los Estados de la República.

La política social se sublimó en este período, y por ello se crearon diversos organismos e instituciones que trataron de enfrentar los problemas de Salud, Asistencia Social, Trabajo, Vivienda, Alimentación, como el Comité Mixto de Protección al Salario, organismo creado para promover la creación de tiendas y establecimientos obrero-patronales y sistemas sindicales de distribución, buscando orientar al trabajador para el mejor aprovechamiento de la economía familiar, el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), institución dirigida para brindar crédito y unificar el poder de compra de los trabajadores, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), institución encargada de fomentar y apoyar la construcción y otorgamiento de vivienda para los trabajadores, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). En este sexenio multiplica su cobertura, brindando atención médica y medicinas, créditos a corto plazo e hipotecarios, jubilaciones, recreación y deporte, además de contar con el Fondo de la Vivienda (FOVISSSTE), Instituto Mexicano del Seguro Social, considerada de utilidad pública, amplia su cobertura otorgando seguros de invalidez, vejes, de cesación involuntario del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y además de actividades artísticas, recreativas y deportivas para los trabajadores y sus familias, entre otras.

En 1978 se crea por acuerdo Presidencial la Comisión Coordinadora de Servicio Social de Estudiantes de la Institución de Educación Superior, cuya función era elaborar programas de Servicio Social con los problemas prioritarios del País.

En 1979 se realiza la primera Reunión Nacional de Intercambios sobre el Servicio Social en donde nace la Comisión Inter Universitaria de Servicio Social.



El 30 de marzo de 1981 se publica en el Diario Oficial de la Federación el reglamento para la prestación del Servicio Social de los estudiantes de la institución de educación superior en la República Mexicana.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.2.3 MÉXICO NEOLIBERAL 1982.

El 2 de marzo de 1982 se publican las bases para la instrumentación del Servicio Social de las Profesiones de la Salud y un año después (1983) se crea la Comisión *Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud*; al siguiente año (1984) se instala el Comité de Enseñanza de Postgrado y Servicio Social.

Las décadas de los ochentas y noventas sorprenden al mundo con inusitadas transformaciones en todas las esferas de la vida socio – económica y política, en México se denominó “Modernización del Estado”, iniciadas durante el periodo presidencial de Miguel de la Madrid de 1982 a 1988, y profundizadas en los Gobiernos de Carlos Salinas en 1988 a 1994 y en el Gobierno de Ernesto Zedillo de 1994 a 2000 y lo que va del Gobierno de Vicente Fox se ha buscado la transformación estructural del Estado Social posrevolucionario tomando como modelo el proyecto económico – político y social Neoliberal, dicho modelo “postula como objetivo central la Modernización, que no define con claridad, pero hace referencia a la del aparato productivo y comercial, ejecutándose en dos dimensiones: la de su instrumentación política, económica y social dentro del país, y la principal que es la de su vinculación con el exterior” 30

La implementación del proyecto neoliberal, las situaciones micro y macro sociales han ido extremándose, evolucionando la desigualdad y la exclusión social paralelamente a la implementación de las políticas neoliberales, iniciando durante la década de los setentas haciendo énfasis en los grupos marginados, posteriormente se empieza hablar de la pobreza y actualmente se tiene como objetivo combatir la pobreza

30 - Secretaría de Salud y Asistencia (Historia Del Trabajo Social en México, Escuela Nacional del Trabajo, Tomo II México 1999 Editorial Porrúa, Pág. 41)

y la pobreza extrema poniendo mayor interés hacia los sectores sociales en citación de indigencia.

En esta etapa de crisis integral, el trabajo social en México se consolida internamente como disciplina científica y extremadamente como carrera universitaria a nivel licenciatura, incluso llegando a existir estudios de postgrado a nivel especialización, maestría y doctorado, principalmente en la Universidad Nacional Autónoma de México; también se presenta como la consolidación y fortalecimiento de la profesión, aun cuando dentro de la misma sucedan circunstancias históricas que repercutían significativamente en la teoría y en la práctica, las cuales se dan por la crisis del socialismo

En la actual administración el programa de "Desarrollo Educativo de 1995 - 2000", publicado en el Diario Oficial de la Federación en febrero de 1996 enfatiza el quehacer académico con las necesidades y expectativas de la sociedad. Estableciendo como estrategia para alcanzar dicho objetivo, que el Servicio Social se transforma y que es responsabilidad del estudiante y compromiso permanente para contribuir a la satisfacción de las necesidades del país. Por lo cual actualmente el trabajo social mexicano transita por un proceso de autocrítica que podría marcar el inicio de una nueva reconceptualización

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO II.

GENERALIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL SERVICIO SOCIAL.

2.1 FUENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEL SERVICIO SOCIAL.

Ambos derivan de la Constitución principalmente, y se interrelacionan debido a que el Servicio Social emana del artículo 5° de nuestra máxima Ley, mismo que en su párrafo tercero establece **“Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustara a lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 123”**; y si bien es cierto que el realizar el Servicio Social no es obligatorio para toda la humanidad, si es un requisito indispensable para aquella persona que desee tener un título profesional, y por lo tanto para dicho sujeto se vuelve obligatorio, esto con fundamento a la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal; en su artículo 55 el cual establece **“los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trata de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones que se refiere esta ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presenten Servicio Social, durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años”** Y de acuerdo a lo que estipula el párrafo tercero del artículo que con antelación menciono en relación a que **“no se puede obligar a prestar trabajos personales sin justa retribución”** también la Ley Reglamentaria en comento en su precepto legal 59 hace alusión a que **“cuando el Servicio Social absorba totalmente las actividades del estudiante o del profesionista, la remuneración respectiva deberá ser suficiente para satisfacer decorosamente sus necesidades”**. Y si vinculamos lo que estipulan los artículos que mencione de la Ley reglamentaria de la que hablo con el párrafo tercero artículo 5° de nuestra máxima Ley y el artículo 123 de la misma; podemos decir que aquella persona

que preste el Servicio Social será remunerada y tendrá un cierto número de horas para laborar, por lo que también debería ser susceptible al amparo de la Seguridad Social.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.1.1 FUENTES FORMALES DEL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL.

En relación a la Seguridad Social la Constitución Federal Mexicana, es un fundamento jurídico primario del derecho de la Seguridad Social, en su artículo 123 del *Titulo Sexto "del trabajo y de la previsión social"*, que *consagra los derechos integrados*, a favor de la clase trabajadora que se convierte en la principal admisión de los beneficios del Seguro Social. Siendo cuatro los organismos públicos descentralizados que en base a Leyes Reglamentarias del precepto en mención, emanan del Congreso de la Unión, brindando servicios de Seguridad Social a los mexicanos contemplados como sujetos de aseguramiento al Instituto Mexicano del Seguro Social creado por la Ley del Seguro Social, reglamentaria de la fracción XXIX del apartado "A", al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado creado por la Ley del ISSSTE, reglamentaria de la fracción XI del apartado "B", al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, creado por la Ley del INFONAVIT, reglamentaria del segundo párrafo de la fracción XII del apartado "A", y el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, creado por la Ley del ISSFAM, reglamentaria del segundo párrafo de la fracción XIII del apartado "B"

Con las legislaciones que emanan del precepto del que se comenta se conforma un conjunto de garantías sociales que benefician principalmente a las personas *inmersas en una relación de trabajo de índole económico*, así como a servidores públicos federales y burocratas, constituyéndose así el marco jurídico del derecho del trabajo y de la Seguridad Social

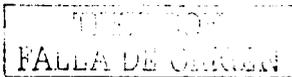
La Ley del Seguro Social es la más importante de las fuentes formales del derecho de la Seguridad Social, porque la Constitución Federal declara de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y mediante ella se crea la institución que es el instrumento básico para lograrla, con la característica de ser el Seguro Social un Servicio Público Nacional a cargo de un organismo descentralizado, con personalidad

jurídica y patrimonio propios, autonomía fiscal y autarquía, estableciéndose en la citada legislación las bases de su organización, administración, operación y funcionamiento. esta Ley es de carácter obligatorio porque esta provista de coercibilidad tanto en su aspecto fiscal como en el ámbito de prestaciones en dinero y en especie, tiene efectos generales, ya que de ser aplicable a todos los casos que reúnen las condiciones que ella misma prevé, se le considera abstracta ya que fija una situación jurídica para todos los casos que puedan presentarse, con la condición de que se cumplan los requisitos determinados previamente por el Legislador Federal, es de observancia general en toda la República, y es una Ley Orgánica porque surge de la vida jurídica con la finalidad de organizar y administrar al Seguro Social

TESIS CON
FALLA EN NINGUN

2.1.2 FUENTE FORMAL DEL SERVICIO SOCIAL.

La disposición concreta relativa a las Instituciones de Educación Media Superior, emana del artículo 5º de nuestra máxima Ley, consignado dentro del capítulo de garantías individuales, al establecer "la libertad de trabajo de manera especial la reglamentación del ejercicio de las profesiones". De esta disposición Constitucional emana la Ley que en materia del ejercicio de las profesiones rige en el Distrito Federal, influyendo esta en el legislador para que éste estableciera exigencias a las Instituciones de Educación Media Superior, por la evidente relación que guardan con los profesionistas, conservándose así la preocupación del artículo en comento. Misma que el sábado 26 de mayo de 1945 se establece jurídicamente la "reglamentación de la Ley de Profesiones" en su artículo Constitucional mencionado, al ser publicada en la primera sección del Diario Oficial de la Federación, en la cual se fijan obligaciones a las instituciones educativas, así como a los estudiantes y profesionistas en beneficio de la colectividad, tal es el caso de la realización del Servicio Social para obtener un título profesional. Su última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1993, debido a la importancia que revisten estas disposiciones tanto para que el Estado cumpla cada vez mejor con su tarea de vigilar el ejercicio profesional en beneficio de la sociedad, como para que la Dirección General de Profesiones sea más eficiente en la prestación de sus servicios. Esta Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, rige en el Distrito Federal para asuntos del fuero común y en toda la República para asuntos del orden Federal, de acuerdo a la legislación aplicable en la actualidad sus disposiciones relacionadas con las instituciones dedicadas a la impartición de educación profesional son aplicables a todas estas instituciones, independientemente de su ubicación geográfica o de su carácter local, en virtud de los convenios que para la coordinación y unificación del registro profesional, celebró el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Educación Pública, con la totalidad de los Estados, a partir de la inclusión en la Ley Reglamentaria del artículo 13, el cual fue reformado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1974.

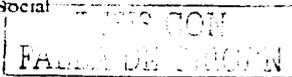


2.13 MARCO JURÍDICO DEL SERVICIO SOCIAL.

El artículo 3° fracción VIII Constitucional, fué adicionado en 1980 ara elevar a rango constitucional la autonomía de Universidades e Instituciones de Educación Superior, como la UNAM, facultándola para gobernarse a si misma, respetando la libertad de cátedra e investigación y determinar sus planes y programas; que a la letra dice: **"El congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la república, expedirá las Leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la federación, los Estados y los municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan"**.

El artículo 5° párrafo cuarto, última parte, establece la base jurídica del Servicio Social Universitario, señalando la obligatoriedad de los servicios profesionales de indole social, que a la letra dice **"los servicios profesionales de indole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la Ley y con las excepciones que esta señale"**.

En relación a la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones, en relación a los capitulos II "de las condiciones que deben llenarse para obtener un titulo profesional", Capitulo IV " de la Dirección General de Profesiones", VI " de los Colegiados de Profesionistas", VII "del Servicio Social de estudiantes y profesionistas" y el artículo 14° transitorio que establece "la Dirección General de Profesiones, de acuerdo con la reglamentacion que se hiciere, podra autorizar para los cargos publicos que exige la posesion de un titulo profesional, a personas que no lo posean, siempre que no hubiere profesionistas para desempeñarlos conforme a las disposiciones relativas del Servicio Social o de manera voluntaria", los cuales regulan especialmente al Servicio Social

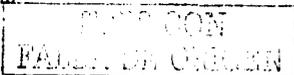


El Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional en los capítulos I relativo a las Disposiciones Generales, IV "Del registro", VI "de las comisiones técnicas consultivas", VIII "del Servicio Social de Estudiantes y Profesionistas", las cuales se refieren al Servicio Social, siendo los textos de estos capítulos los que precisan las disposiciones ya contenidas en la Ley que le dio origen.

Así como el Reglamento del artículo 91, que excusa a los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal, de la obligación de prestar un Servicio Social distinto al desempeño de sus funciones, que a la letra dice **"Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la federación y del Gobierno del Distrito Federal no estarán obligados a prestar ningún Servicio Social distinto del desempeño de sus funciones. El que presten voluntariamente, dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicio"**.

En relación a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 38 fracción XXX, el cual considera al Servicio Social como fundamental en el desarrollo de la juventud y su incorporación a las tareas nacionales, y que a la letra dice Artículo 38º **"A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos: XXX -Organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales, estableciendo para ello sistemas de Servicio Social, centro de estudios, programas de recreación y de atención a los problemas de los jóvenes. Crear y organizar a este fin sistemas de enseñanza especial para niños, adolescentes y jóvenes que lo requieran"**

De la Ley General de Educación, específicamente en su artículo 24, el cual marca la esencia de reciprocidad al señalar que los beneficiados con los servicios educativos deberán prestar Servicio Social, además de establecerlo como requisito previo para optar por el título profesional.

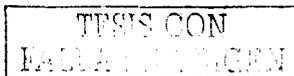


Reglamento para la prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana; el cual formaliza algunos aspectos que la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional había dejado por deficiencia a la interpretación de la persona responsable del Servicio Social en cada institución por lo que representa un cambio en el contenido legal del Servicio Social, al considerarlo también como un beneficio académico que no estaba anteriormente contemplado en las Leyes, estableciendo un mínimo de horas, la acreditación previa del 70% de créditos de la carrera y que los programas en los que deberá impactar el Servicio Social contribuya al desarrollo económico, social y cultural de la nación.

De la Ley Orgánica de la UNAM "Reglamento General de Estudios Técnicos y Profesionales de la UNAM": hace referencia al Servicio Social en los artículos 21 y 22, donde subraya la obligatoriedad del Servicio Social como requisito previo a la obtención del Título Profesional

En el Reglamento General de Exámenes, conceptúa al Servicio Social como requisito previo al examen profesional, caracterizándolo como parte importante en el proceso de enseñanza y aprendizaje, ya que prevé que un informe satisfactorio sobre el Servicio Social, si este se realiza después de que el alumno haya acreditado todas las asignaturas del plan de estudios e implique la práctica del Servicio Social, servirá para su titulación

Cabe mencionar el Acuerdo número 6 de Rectoría, el cual tenía el objeto de asentar adecuadamente los programas del Servicio Social integrando grupos de futuros profesionistas de distintas especialidades en torno a objetivos comunes de objetivo social, se crea la Comisión Coordinadora del Servicio Social por este acuerdo



El Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, contempla al Servicio Social como una **“acción en beneficio de la sociedad, para lo cual procurara el fomento de la participación activa, organizada y eficaz de grupos constituidos por estudiantes de diversas disciplinas a un problema común y proporcionando, además, a sus estudiantes un desarrollo integral vinculando su adecuada capacitación profesional y técnica con una clara idea de lo que es su responsabilidad histórica”**.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

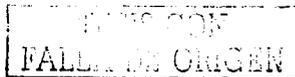
2.2. CONCEPTOS.

a) CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL.

La Seguridad Social por su ámbito de aplicación personal, por su fundamento en la responsabilidad social, derivado de la solidaridad social tiene por presupuesto la necesidad.

Se define a la Seguridad Social "como una proyección de futuro que se refiere a una sociedad en movimiento, no a una sociedad estática. La Seguridad Social es eso: Un estado de equilibrio de fuerzas sociales, físicas, biológicas y psíquicas, representado intelectualmente, deseado a consecuencia de un juicio de valor: positivo, querido de manera consciente". 31

En la definición que da el Licenciado Alberto Briceño Ruiz, se da una contradicción de afirmaciones, ya que las causas biológicas son por una parte, las integradoras de la Seguridad Social y ahora se dice que la Seguridad Social es un estado de equilibrio de fuerzas sociales, físicas, biológicas y psíquicas. Esto demuestra la imposibilidad de limitar el concepto, lo correcto sería afirmar que las causas o fuerzas sociales, físicas, biológicas y psicológicas integran la Seguridad Social. No puede considerarse, por tanto, que todas formen parte de un mismo género y dar carácter de social solo a las contingencias biológicas.



“Es un conjunto de medidas e instituciones jurídicas establecidas, mediante las cuales el Estado proporciona a la mayor parte de los ciudadanos con las mayores atenciones posibles para asegurarlos contra riesgos, contingencias de infortunios y calamidades sociales.”³²

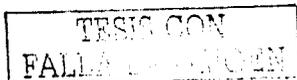
En sentido estricto: la Seguridad Social es equivalente a previsión social y comprende los auxilios que el Estado garantiza a los ciudadanos cubiertos por ella, en forma de seguridad y subsidios; tales como la enfermedad, desocupación, accidentes de trabajo, invalidez, maternidad, viudez, ancianidad, etc.

Y en sentido amplio es similar al bienestar social, y abarca la previsión social, la educación, la protección de la familia, la regulación de salarios en relación a los precios, la reglamentación de las condiciones de trabajo, pensiones a la ancianidad, atención médica y farmacéutica, subsidios a la maternidad, subsidios a los que se halla sin trabajo, etc

Miguel A. Coordini propone que “la Seguridad Social es el conjunto de principios y normas que, en función de solidaridad social, regula los sistemas e instituciones destinados a conferir una protección jurídicamente garantizada en los casos de necesidad bioeconómica determinados por contingencias sociales”³³ Las normas y principios que regulan los sistemas e instituciones solo pueden entenderse en función de la solidaridad social y al propio objeto de los sistemas e instituciones.

³² - Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo IV. Editorial Porrúa México 2001. Pág. 288”

³³ - Cardini Miguel A. “Derecho de la Seguridad Social. Editorial Ludeba. Buenos Aires 1998. Pág. 9



Dino Jarach la define como " el conjunto de medidas que tienden a asegurar un mínimo de rédito a todo hombre cuando la interrupción o pérdida de su capacidad de trabajo le impidan conseguirlo con sus propios medios". 34

Marcos Flores Álvarez dice "entiéndase por Seguridad Social la organización dirección de la convivencia económica por los Estados, con el fin de eliminar todas las causas de perturbación del organismo social, derivadas de la insatisfacción de las necesidades básicas de sus componentes o de su satisfacción de forma lesiva para la dignidad humana". 35

Con los puntos de vista de los diferentes autores la Seguridad Social es el conjunto de instituciones, principios, normas y disposiciones que protege a todos los individuos de la sociedad contra cualquier contingencia que pudieran sufrir, y permite la elevación humana en los aspectos psicofísicos, moral, económico, social y cultural.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

34 - Dino Jarach "Problemas Económicos - Financieros de la Seguridad Social" Editorial Porrúa, México, 1999.
Pag. 196

35 - Actas del Primer Congreso Iberoamericano de Seguridad Social. Internet www.ijecseg.org.mx

b) **CONCEPTO DE SERVICIO SOCIAL.**

El Servicio Social es la forma de acción social, superadora de la asistencia social, que organiza, de manera más sistemática que aquella y mediante procedimientos técnicos más elaborados, la ayuda a individuos, grupos o comunidades, con el fin de que puedan satisfacer necesidades y resolver sus problemas de adaptación a un tipo de sociedad en cambio y realizar acciones de tipo cooperativo para mejorar las condiciones económicas y sociales de vida

El Servicio Social desde el punto de vista del Estado; es considerado como una actividad obligatoria y permanente del Estado cuyo fin consiste en promover el bienestar social, el desarrollo y organización de la comunidad y mejorar directa e indirectamente el bienestar individual y colectivo a través de prestaciones fundadas siempre en el principio de solidaridad social

Y desde el punto de vista de los estudiantes es considerada como una actividad de carácter temporal, de servicio y formación que realizan los estudiantes en beneficio de la sociedad y el Estado, lo cual permite una integración entre la comunidad tecnológica, que a través de este servicio genera conocimiento sobre la realidad que nos rodea

De acuerdo a la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, en su Capítulo VII relativo al Servicio Social de estudiantes y profesionistas, en su artículo 53 establece que **"se entiende por Servicio Social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado"**

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Y en relación al Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México en su artículo 3° estipula que "Se entiende por Servicio Social universitario la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes de carreras técnicas profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido que impliquen el ejercicio de la practica profesional en beneficio o en interés de la sociedad"

La Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal y el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México coinciden en que el alumno que desee obtener el título profesional deberá realizar el Servicio Social, consistente en la aplicación de todos los conocimientos teóricos obtenidos durante los semestres cursados, para ponerlos en practica en beneficio del Estado y para la sociedad en general

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.2.1. DIFERENCIA ENTRE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGURO SOCIAL.

Estos dos términos tienen conceptos diferentes en estrecha vinculación: la existencia de la Seguridad Social supone el Seguro Social, ya que el crecimiento del Seguro Social amplía al marco de la Seguridad Social. Por lo que la seguridad es el género, y el seguro su instrumento.

El Seguro Social constituye una verdadera disciplina jurídica, que surge de la conveniencia de otorgar ciertas ventajas a los sujetos económicamente activos; su éxito consiste en que al verse afectados en la permanencia del ingreso, ven la posibilidad de mantener sus recursos.

El artículo 4º de la Ley del Seguro social establece “El seguro Social es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter Nacional en los términos de esta Ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos”.

La Seguridad Social se refiere a todos los seres humanos, en beneficio de toda la humanidad y todas las sociedades, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo de su existencia. El Seguro Social asume la función particular, no general, sino precisado y particularizado como imperativo funcional, de estructura, de un organismo especializado.

La Seguridad Social es total, obligatoria y humana; el Seguro Social es un mecanismo que produce un resultado previsto y deseado, como fenómeno técnico objetivo.

La generalidad de la Seguridad Social, el reconocimiento universal de su propósito demuestra, mas que una acción general, una apreciación común y una

coincidencia de objetivos, y por el contrario el Seguro Social responde a fenómenos técnicos objetivos que producen un resultado previsto y deseado, para ello consta de sistemas, prestaciones y organización, su aspecto particular permite la concreción en los conocimientos, aplicación de políticas y determinación de resultados, ya que integra normas jurídicas con autonomía, por lo cual podemos hablar de un Derecho del Seguro Social, con instituciones jurídicas propias, exigibilidad de los sujetos beneficiados por la norma para con la organización obligada y de la institución administradora para con los sujetos públicos o particulares que deben cumplir los estatutos.

TESIS CON
FALLA EN EL ORIGEN

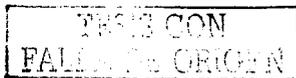
2.3. SUJETOS.

a) SUJETOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Como podemos darnos cuenta, la Seguridad Social ampara al hombre, sin exclusión de ninguna persona. Su interés está puesto en la criatura humana, sin importar su actividad o vinculación jurídica con otras personas, ni tampoco su mayor o menor capacidad económica, cuyas fluctuaciones pueden transformar en ricos a los mas pobres o viceversa; o acaso ¿Deben ser sujetos de ella solamente los trabajadores en relación de dependencia?, ¿Solamente los económicamente débiles? o ¿Todos los hombres?

Los primeros sujetos de la Seguridad Social fueron los más necesitados económicamente, con el transcurso del tiempo y a través de conferencias, recomendaciones que Mexico ha ratificado con otros países y organizaciones, se dedujo que el mayor necesitado es el trabajador por cuenta ajena

Hoy la Seguridad Social no reconoce ni distingue al hombre por su ocupación o profesión, por lo que así sea la más humildes así como las más encumbradas ocupaciones cuando se trabaja en relación de dependencia y los mas modestos trabajadores por cuenta propia, así como los más acaudalados empresarios, y todos concebidos en el seno materno hasta llegar al seno de Dios, pasando por las vicisitudes que depara la aventura de la vida, de la cual el hombre es el principal protagonista, por lo que puedo deducir que son los sujetos de la Seguridad Social



DE LA CUEVA dice que: "el derecho civil es el derecho de las cosas y el derecho del trabajo el derecho del hombre, no obstante que este último derecho se refiere exclusivamente a los trabajadores que prestan sus servicios en relación de subordinación y dependencia".³⁶ con mayor razón y justicia puedo expresar que el derecho de la Seguridad Social es el derecho humano por excelencia, por ser sus sujetos todos los hombres sin exclusión

DE FERRARI ha dicho que: "el sujeto del derecho de la Seguridad Social es el hombre y no el trabajador, como se ha creído; y su forma jurídica es el servicio público y no el contrato".³⁷ la definición que da este autor es interesante, ya que no importa a lo que se dedique la persona, ya que de cualquier forma esta persona se encontrará en situaciones que no pudo prever, y sin embargo sucedieron, y no porque no sea trabajador esta exento de cualquier tipo de accidente o enfermedad, y como también menciona que su forma jurídica es el servicio público y no el contrato, no importa si el que realiza el servicio social es trabajador o no, lo que importa es que esta brindado un servicio público, y sin embargo a este se le tiene ningún tipo de consideración en el supuesto que se encuentre pasando por una situación difícil como es una enfermedad.

TESIS CON
BASE DE ORIGEN

36 - Secretaría de Salubridad y Asistencia "Historia del Trabajo Social en México", Escuela Nacional del Trabajo Social, Tomo II, Editorial Porrúa, México 1969, Pag. 82

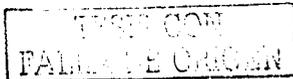
37 - Estala Juan José "Derecho de la Seguridad Social S.A.", Editorial comercial, Industrial y Financiera, Buenos Aires 1966, Pag. 83

b) SUJETOS DEL SERVICIO SOCIAL.

Atendiendo a la calidad de las personas que prestan el Servicio Social éste se puede dividir en tres grupos: el Servicio Social de la administración pública, el Servicio Social de pasantes y el Servicio Social de voluntariado; en relación a mi tema me enfocare al Servicio Social de pasantes.

De acuerdo con la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, en su capítulo VII relativo al Servicio Social de estudiantes y profesionistas, en el precepto legal 52 establece que **"todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, así como los profesionistas no mayores de 60 años, o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el Servicio Social en los términos de esta Ley"**.

Son Sujetos del Servicio Social todas aquellas personas que deseen obtener un título profesional y por lo tanto obligatoriamente deberán prestar el Servicio Social cubriendo requisitos estipulados por las Autoridades y la Ley Universitaria como el tener el 70% de créditos cubiertos, y este Servicio Social consiste en la aplicación de todos los conocimientos teóricos obtenidos en el salón de clases y ponerlos en practica para beneficio del Estado y en general para toda la sociedad



2.4. OBJETO.

Tanto el Servicio Social como la Seguridad Social tienen como meta ayudar a la sociedad, en especial a aquellas personas de escasos recursos.

a) OBJETO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El artículo 2º de la Ley del Seguro Social, establece "La Seguridad Social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo".

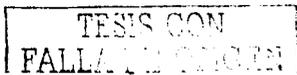
La salud debe entenderse no solo como ausencia de enfermedad sino como conjunción de elementos materiales que permiten el desarrollo armónico de la persona.

Las garantías que expresa el artículo segundo de la Ley que mencionamos es: asistencia médica, protección a los medios de subsistencia y los Servicios Sociales.

El objeto de la Seguridad Social es la protección del hombre contra las contingencias sociales, utilizando todos los medios que estime necesarios para su realización. Todo estriba en determinar lo que debe considerarse una contingencia social.

Miguel García Cruz dice "la Seguridad Social tiene por objeto tratar de prevenir y controlar los riesgos comunes de la vida y de cubrir las necesidades cuya satisfacción vital para el individuo es al mismo tiempo esencial a la estructura de la colectividad" 38

38 - García Cruz "La Seguridad Social" Editorial Porrúa México 1975 Pág. 30 y 33



Lord Beveridge define que el objeto de la Seguridad Social es "abolir el estado de necesidad, asegurando a todos los ciudadanos una renta suficiente, en todo momento para satisfacer sus cargas o responsabilidades".

Las contingencias sociales son las eventualidades susceptibles de disminuir o suprimir la actividad de una persona, o de imponerle cargas suplementarias. Y que pueden determinarse como maternidad, vejez, invalidez, muerte, enfermedad, accidente del trabajo y enfermedades profesionales, cargas de familia y paro forzoso o desocupación.

Al objeto principal o fundamental de la Seguridad Social es la "prevención" de las contingencias sociales, creando en beneficio de todas las personas, especialmente a los trabajadores, un conjunto de garantías contra eventualidades susceptibles de reducir o suprimir su actividad o de imponerle cargas económicas suplementarias. La Seguridad Social tiene un objeto más amplio que los medios contributivos, es decir los previsores, sino también los contributivos, es decir, los asistenciales, los que a su vez pueden ser privados, tal es el caso de la asistencia privada o en la mayoría de los casos asistencia pública o social; o beneficencia. En este último caso los beneficios son otorgados por el Estado, a quien acredite real situación de necesidad por insuficiencia patrimonial.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

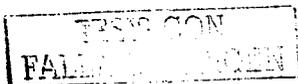
b) OBJETO DEL SERVICIO SOCIAL.

Es crear conciencia en los estudiantes o pasantes de los Institutos Tecnológicos de la realidad social que vive el país y lograr su participación directa en la solución de los problemas, de tal manera que sean verdaderos promotores del cambio, propiciando, además que las comunidades generen su propio desarrollo.

Desde el punto de vista de la sociedad es una forma de retribuir a la Sociedad por los beneficios recibidos, contribuir al mejoramiento de los sectores menos beneficiados por el desarrollo económico del país, satisfacer un requisito legal para la obtención del título profesional y promover la formación del futuro profesionista

El estudiante vislumbra que el realizar el Servicio Social es una manera de poder adquirir un poco de experiencia "laboral profesional" y poner en practica todos los conocimientos obtenidos en teoria durante el tiempo que duro la preparación de la profesion elegida, a fin de que en el momento en que salimos del ambiente estudiantil a un ambiente profesional en los cuales interviene la seguridad y confianza que nos otorgan nuestros semejantes con la confianza de que estamos preparados para ayudarles

El articulo 4° del Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México establece que "El Servicio Social tiene por objeto: extender los beneficios de la ciencia, la tecnica y la cultura a la sociedad, consolidar la formación academica y capacitación profesional del prestador del Servicio Social y fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece"



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.5. PRESTACIONES SOCIALES.

Es menester mencionar que artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que " Toda persona tiene el derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubndad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución"

La regulación de estos servicios es importante como parte de la responsabilidad de la institución a los derechohabientes y de éstos a favor de la comunidad nacional. Por su propia naturaleza se deja a la administración del Seguro Social determinar la posibilidad y oportunidad en su otorgamiento, sin generar derecho alguno exigible, ni menos prestaciones determinadas que deba necesariamente otorgarse, son de beneficio colectivo y adicionales a las prestaciones inherentes a sus finalidades por lo que podrá proporcionar esos Servicios Sociales.

Se dividen en prestaciones sociales y servicio de solidaridad, en donde las prestaciones sociales proponen fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes, así como contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población, por lo que comprende aspectos de salud, facilidades de descanso y esparcimiento y programas educativos de formación y de capacitación

Los servicios de solidaridad social, comprenden asistencia médica, farmacéutica e incluso hospitalaria , para los núcleos de población marginal rural, suburbana y urbana

El fundamento legal de las prestaciones sociales se encuentra en el artículo 8º de la Ley del Seguro Social, así como en el artículo 2 del mismo ordenamiento en el

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

cual señala como "finalidad de la Seguridad Social, garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia medica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, asi como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado".

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

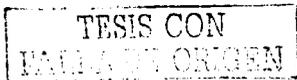
2.6. RIESGO, SINIESTRO, ENFERMEDAD Y ACCIDENTE DE TRABAJO.

Se entiende por **riesgo de trabajo** el accidente o enfermedad que sufra un trabajador por el desempeño o con motivo de su labor; con fundamento en el artículo 41 de la Ley del Seguro Social; y **el siniestro** es la destrucción o pérdida sufrida en relación con la persona a consecuencia de causas ajenas al hombre y ocasionadas por la naturaleza, tal como un terremoto, incendio, descarrilamiento, naufragio. Es decir que el **riesgo** es la posibilidad de sufrir un accidente y **el siniestro** es cuando ya se ha consumado el riesgo.

Se concibe por **accidente de trabajo** la lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte producida repentinamente en el ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se presente; así como los que ocurran al trasladarse directamente de su domicilio al lugar en que desempeñe su trabajo y viceversa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley del Seguro Social

Se comprende por **enfermedad de trabajo** a todo estado psicológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

Es necesario que el patrón de de alta a sus trabajadores en el ISSSTE, IMSS o ISSFAM, según corresponda, ya que el patrón debiera responder por sus trabajadores a través del instituto correspondiente al momento en que sufra un riesgo de trabajo, un accidente de trabajo, una enfermedad ya sea de trabajo no, o de igual forma cuando este presente en el momento en que ocurra un siniestro dentro o fuera del lugar de trabajo, y de igual manera el mismo instituto apoya al trabajador amparando a su familia



Cabe hacer mención que en el riesgo de trabajo es la exposición en que se encuentra un trabajador al sufrir un accidente en el lugar de trabajo y en horas de trabajo, el siniestro es la consumación de una contingencia por causas ajenas al hombre, la enfermedad es aquel estado psicológico o patológico de una persona y la enfermedad de trabajo es aquella acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el desempeño del mismo.

El instituto cubrirá con prestaciones, tanto en especie como en dinero, las contingencias a que está expuesto el trabajador.

La Ley Federal del Trabajo contiene en su artículo 513 una lista de enfermedades derivadas del ejercicio o contraídas con motivo del trabajo, resulta aplicable por remisión de la Ley del ISSSTE.

Cabe mencionar que si existe inconformidad en cuanto a la calificación del riesgo de trabajo el asegurado puede nombrar un perito técnico o profesional que revise el dictamen médico.

El riesgo de trabajo puede ser analizado desde dos puntos de vista: Subjetivamente, en donde se busca al responsable para la reparación del daño. Y objetivamente, lo único que interesa es la reparación del daño, sin importar el responsable ni a quien se le aplique la sanción. Por lo que el patrón siempre debe cuidar el estado y condición de sus trabajadores al inicio de la prestación del servicio.

TESIS CON
ORIGEN

2.7 INSTITUCIONES.

a) INSTITUTOS QUE PRESTAN LA SEGURIDAD SOCIAL.

Los institutos que prestan la Seguridad Social en México son: IMSS, ISSSTE e ISSFAM.

1.- IMSS

El Instituto Mexicano del Seguro Social Nace en 1943 -en respuesta a las aspiraciones de la clase trabajadora. Actualmente la Ley señala que la Seguridad Social tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia medica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pension que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado, cuya misión es otorgar a los trabajadores mexicanos y a sus familias la protección suficiente y oportuna ante contingencias como enfermedades, invalidez, vejez o la muerte

La base constitucional del Seguro Social en México se encuentra en el artículo 123 de la Carta Magna en la cual declara que **"de utilidad social el establecimiento de cajas de seguros populares como los de invalidez, de vida, de cesación involuntaria en el trabajo, de accidentes y de otros con fines similares"**.

De tal modo que la Seguridad Social nace en 1942 año en el cual concurren circunstancias de necesidad que hacen necesario implantar en México el Seguro Social, y en diciembre del mismo año se envió a las Camaras la iniciativa de Ley, proponiendo como suprema justificación, que se cumpliría así uno de los mas caros ideales de la Revolución Mexicana, se trataba de "proteger a los trabajadores y asegurar su

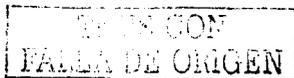
existencia, su salario, su capacidad productiva y la tranquilidad de la familia; contribuir al cumplimiento de un deber legal, de compromisos exteriores y de promesas gubernamentales". El Congreso aprobó la iniciativa y el 19 de enero de 1943 se publicó en el Diario Oficial de la Ley del Seguro Social, determinándose desde los artículos iniciales la finalidad de la Seguridad Social y estableciéndose como instrumento básico de la Seguridad Social el Seguro Social y para administrarlo y organizarlo, se decreta la creación de un organismo público descentralizado, con personalidad, patrimonio propios, denominado Instituto del Seguro Social.

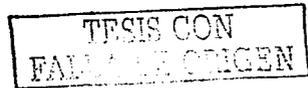
A efecto de cumplir con tal propósito el Seguro Social comprende el régimen obligatorio y el régimen voluntario.

El régimen obligatorio cuenta con cinco ramas de seguro que se financian con contribuciones provenientes de los patrones, el Estado y los propios trabajadores; los cuales son:

1 - Enfermedades y maternidad, la cual brinda la atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria necesaria al trabajador y su familia; además otorga prestaciones en especie y en dinero que incluyen ayuda para lactancia y subsidios por incapacidades temporales.

2 - Riesgos de trabajo, protege al trabajador contra los accidentes y enfermedades a los que está expuesto en ejercicio o con motivo del trabajo, brindándose tanto la atención médica necesaria, como protección mediante el pago de una pensión mientras esté inhabilitado para el trabajo, o a sus beneficiarios en caso de fallecimiento del asegurado.



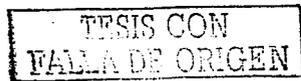


3.- Invalidez y vida, protege contra los riesgos de invalidez y muerte del asegurado o del pensionado por invalidez cuando éstos no se presentan por causa de un riesgo de trabajo mediante el otorgamiento de una pensión a él o sus beneficiarios

4 - Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, es el seguro mediante el cual el trabajador que cotiza ahorra para su vejez, y por tanto, los riesgos que cubre son el retiro, la cesantía en edad avanzada, la vejez del asegurado, así como la muerte de los pensionados por este seguro. Con la contratación de este seguro, el trabajador tendrá derecho a una pensión, asistencia médica, y las asignaciones familiares y ayuda asistencial que corresponda al cubrir los requisitos que marca la Ley

5 - Guarderías y Prestaciones Sociales, que otorga al asegurado y sus beneficiarios los servicios de guarderías para sus hijos en los términos que marca la Ley, y proporciona a los derechohabientes del Instituto y la comunidad en general prestaciones sociales que tienen por finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población mediante diversos programas y servicios

Siendo los sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio los trabajadores, los miembros de sociedades cooperativas de producción y las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del derecho respectivo. Y voluntariamente mediante convenio con el Instituto, podrán ser sujetos de aseguramiento los trabajadores en industrias familiares y los independientes como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores que no son asalariados, los trabajadores domésticos, los endatarios, comuneros y pequeños propietarios, los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio y los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas, municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras Leyes o Decretos como sujetos de Seguridad Social



El régimen voluntario es un seguro de salud para la familia, al cual tiene derecho todas las personas y familias de México.

Para que los mexicanos no asalariados puedan incorporarse al régimen voluntario se requiere incorporación voluntaria mediante la celebración de un convenio con el IMSS. Y si son trabajadores mexicanos que laboren en el extranjero, el instituto también puede celebrar este tipo de convenios en forma individual o colectiva, que proteja a sus familiares residentes en el territorio nacional y a ellos mismos cuando se encuentren en nuestro país.

Las prestaciones en especie del régimen voluntario son: el seguro de enfermedad y maternidad, y debe pagarse una cuota anual del 22.4% de un Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal más 65% del porcentaje anterior por cada pariente adicional. El Estado aporta el 13.9% del Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal diario por ascendiente.

Y pueden ser beneficiarios los señalados en el artículo 84 de la Ley del Seguro Social, el cual estipula que "quedan amparados por este seguro: el asegurado, el pensionado por incapacidad permanente total o parcial, invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez, y viudez, orfandad o ascendencia. Y adicionalmente este seguro se puede extender a los familiares que vivan con el asegurado y dependan económicamente de éste. Este mismo derecho podrá extenderse a los sujetos de régimen obligatorio.

El IMSS puede contratar seguros adicionales mediante convenio con los sujetos obligados, que en este caso es el patrón o sindicato, teniendo como finalidad satisfacer las prestaciones económicas pactadas en los contratos Ley o en los contratos colectivos de trabajo, que fueren superiores a las de la misma naturaleza que establece el régimen obligatorio del Seguro Social. Los convenios pueden versar sobre aumentos de cuotas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

disminución de la edad mínima para su disfrute, modificación del salario promedio base de cálculo; y todas las que se traduzcan en cobertura de prestaciones superiores a las de la Ley o en mejores condiciones de disfrute de la misma.

2.- ISSSTE

Se crea en 1959, con motivo del XXI aniversario de la expedición del estatuto Jurídico de la FSTSE (Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado), se efectuó una ceremonia en el Palacio de Bellas Artes, en donde el Presidente Adolfo López Mateos presentó al Congreso de la Unión la iniciativa de Ley que dio origen al Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Discutida y aprobada esta iniciativa la Dirección General de Pensiones y de Retiro se transformó en 1950 en el ISSSTE. La primera Ley del Instituto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1959. El reto, responsabilidad y compromiso social para el ISSSTE consiste en proporcionar a los servidores públicos y familiares asegurados más y mejores servicios de salud, prestaciones, viviendas, créditos y pensiones, que les permitan la tranquilidad de saber que el nivel y la calidad de su vida no sufrirán dentro de lo posible, un menoscabo significativo a raíz de ninguna contingencia social, enfermedad o accidente. Esta Institución es garante del bienestar colectivo de los servidores, empleados y funcionarios públicos del estado Mexicano, por eso es patrimonio de la Nación y los que trabajamos en él nos sentimos orgullosos de formar parte de su estructura.

Únicamente quien tenga derecho al ISSSTE puede inscribir a su esposa o concubina o esposo o concubino, hijos y ascendientes. Su régimen es obligatorio y las prestaciones en especie que otorga este instituto son: medicina preventiva, seguro de enfermedades y maternidad, seguro de rehabilitación física y mental, servicio de atención y bienestar para la familia y desarrollo infantil, servicios que contribuye a mejorar la calidad de vida, servicios turísticos y actividades culturales, deportivas y

recreativas; también otorga prestaciones económicas, las cuales son: seguro de riesgo de trabajo, seguro de jubilación, seguro de retiro por edad y tiempo de servicios, seguro de invalidez, seguro por causa de muerte, seguro de cesantía en edad avanzada, indemnización global, arrendamiento o venta de habitaciones económicas, préstamo hipotecario y financiero para la vivienda, préstamo a mediano plazo, préstamo a corto plazo y sistema de ahorro para el retiro, y las prestaciones económicas en especie son: servicio integral de registro a jubilados y pensionistas y servicios funerarios

3.- ISSFAM

La Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas fué creada el 21 de agosto de 1976 con carácter de organismo público descentralizado federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Su régimen es obligatorio para toda persona que se encuentre en el supuesto que marca esta Ley, y sus prestaciones que otorga con arreglo a la Ley son: haberes de retiro, pensiones, compensaciones, pagas de defunción, ayuda para gastos de sepelio, fondo de trabajo, fondo de ahorro, seguro de vida, venta y arrendamiento de casas, préstamos hipotecarios a corto plazo, tiendas, granjas y centros de servicio, hoteles de tránsito, casas hogar para retirados, centros de bienestar infantil, servicio funerario, escuelas e internados, centros de alfabetización, centros de adiestramientos y superación para esposas e hijos de militares, centros deportivos y de recreo, orientación social, servicio médico integral y servicio médico subrogado y de farmacias económicas

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

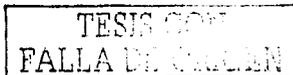
b) INSTITUCIONES DONDE SE REALIZA EL SERVICIO SOCIAL.

Se realizará en Organismos de Gobierno (Federal, Estatal y Municipal) o instituciones cuyo objetivo sea de beneficio social, así como programas de apoyo e investigación en este Instituto.

Las acciones del Servicio Social, en los Institutos Tecnológicos serán prioritariamente en el siguiente orden:

- 1.- Programas relacionados con la educación básica para adultos.
- 2.-Programas dirigidos hacia el desarrollo de la comunidad
- 3 -Servicio Social a través del deporte y actividades culturales.
- 4 -Programas nacionales prioritarios que estipule la Dirección General de Institutos Tecnológicos.
- 5.-Programas que marque la Comisión Coordinadora de Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior.
- 6 -Apoyo a las acciones de los propios Institutos Tecnológicos

El Servicio Social Universitario podrá presentarse en las Secretarías del Estado, Gobierno Estatal, Gobierno Municipal, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, en organismos e instituciones independientes, cuyo objetivo sea de beneficio social o para la comunidad de una manera directa



2.8 REQUISITOS.

2.8.1. REQUISITOS PARA PODER REALIZAR Y LIBERAR EL SERVICIO SOCIAL.

Como es sabido, el Servicio Social es realizado por los estudiantes de alguna carrera que desean obtener un título profesional, ya que es un requisito previo para ello. Básicamente el estudiante deberá ser cubierto a partir del 70% de créditos acumulados y el pasante deberá cubrir un mínimo de 480 horas durante un periodo mínimo de seis meses y no mayor de dos años

Cubriendo los siguientes requisitos:

- Tiempo disponible
- Carrera – Especialidad y nivel académico para aquellos programas en que por necesidad de los mismos requiera la participación de estudiantes con características determinadas.
- Cubrir los requerimientos específicos del programa a que desee integrarse
- Aceptar las especificaciones de la carta compromiso.
- Entregar reportes periódicamente de acuerdo al reglamento y
- Entregar reporte final

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El estudiante podrá presentar su Servicio Social de acuerdo a las modalidades, enmarcadas con el carácter de instituciones o interinstitucional, las cuales son de forma individual, brigadas disciplinarias o brigadas interdisciplinarias.

El prestador del Servicio Social podrá participar en programas establecidos o propuestos, los cuales pueden ser de desarrollo urbano, suburbano o rural.

Dentro de los programas, el pasante podrá realizar actividades técnicas, administrativas, de asesorías, de investigación, de planeación, de organización y de promoción.

La documentación necesaria para iniciar el trámite de la realización del Servicio Social son: llenar la solicitud, oficio de presentación, oficio de aceptación, reportes mensuales o bimestrales dependiendo de la Institución en la que realiza el Servicio Social, oficio de terminación

Los reportes deberán contener el nombre del prestador, especialidad, principales actividades realizadas, periodo de prestación (de inicio y terminación), mencionar el número total de horas acumuladas; el reporte final deberá ser entregado dentro de un periodo máximo de 30 días, a partir de la fecha en que se concluyó. En caso contrario se anulará la prestación de dicho servicio.

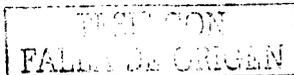
TESA CON
FALLA DE ORIGEN

2.8.2. LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL POR ARTICULO 91 DE LA LEY DE PROFESIONES.

Los estudiantes que trabajan en dependencias federales y quieran acogerse al artículo 91° de la Ley de Profesiones para solicitar la constancia de Servicio Social que a la letra dice: **“Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal no estarán obligados a prestar ningún Servicio Social distinto del desempeño de sus funciones”**. El que prestan voluntariamente, dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicio, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener como mínimo el 70% de los créditos de la carrera.
- Tener nombramiento actual de empleado de la Federación o del Distrito Federal.
- Realizar profesiones acordes al perfil de la profesión.
- Registrarse en la unidad responsable de Servicio Social del Instituto Tecnológico, como prestante y llenar las formas de control correspondiente
- Presentar documentación que lo acredite como trabajador con una antigüedad mínima de seis meses

Un requisito posterior al iniciar el trámite de liberación del Servicio por este artículo es Que el trabajador permanezca como mínimo seis meses en el empleo posterior a la tramitación de liberación del servicio por artículo 91 de la Ley en comento

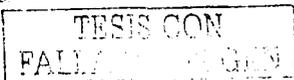


La constancia de Servicio Social se le entregara seis meses después de la fecha de inscripción previa comprobación del cumplimiento de las disposiciones a cumplir.

Cabe mencionar que el oficio 557 01/082/89 del 17 de agosto de 1989, mediante el cual el Doctor en Derecho SERVIN PEZA, quién en esa fecha era Director General del Programa del Servicio Social Multidisciplinario solicita la interpretación del artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal., manifestando que "El precepto legal en mención no implica una excepción que redunde en la no realización del Servicio Social De acuerdo con el propio artículo 5º Constitucional solo la Ley puede establecer tales excepciones, sino un medio concreto para la acreditación del Servicio Social que debe ajustarse en lo conducente al marco normativo aplicable, que prevé dos requisitos legales ineludibles

1 - En principio que las actividades que desarrollen los interesados sean acordes con el perfil profesional, de tal forma que los estudiantes ejecuten sus conocimientos conforme a los planes y programas de estudio correspondientes en beneficio de la sociedad, de acuerdo con los artículos 52, en relación con el 55 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, así como 3º y 4º del Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México;

2 - Y que se registre el inicio de la prestación del Servicio Social y la demostración que continua la relación de trabajo a la conclusión del Servicio Social, de tal manera que se cumpla por un término no menor de seis meses, ni mayor de dos años, y se sujete su cumplimiento al control y evaluación de las instancias competentes, dando observancia a los artículos 55 de la Ley que regula el ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, 85 de su Reglamento, así como 10º, 18º fracciones IV y V, 21º fracción III, 22º del Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México



Ahora bien con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 de la Ley Reglamentaria citada y 85 de su Reglamento, y en atención a la autonomía académica, y reglamentaria de que goza esta Universidad conforme a la fracción VIII del artículo 3º Constitucional habrá que estarse a lo dispuesto en los artículos 32 del Reglamento General de Exámenes, 17 fracción I y 4º transitorio del Reglamento General del Servicio Social en el sentido de que corresponde a los consejos técnicos de cada facultad y escuela incorporada a la UNAM establecer las modalidades para el cumplimiento del Servicio Social, de acuerdo con los dos lineamientos legales y académicos señalados con antelación cuando sea el caso de aplicar el artículo 91 del Reglamento de la Ley del Artículo 5º Constitucional

Otra forma de liberar el Servicio Social es participar voluntariamente brindado asesoría en tareas relativas a la educación para adultos; de conformidad en lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Educación, en su capítulo IV "del proceso educativo", Sección I "de los tipos y modalidades de educación".

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.9 REQUISITOS PARA TENER DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Como he mencionado los institutos que dan atención a la Seguridad Social son tres: el IMSS, el ISSSTE y el ISSFAM.

Los asegurados de manera obligatoria del **Instituto Mexicano del Seguro Social** son los trabajadores, los miembros de sociedades cooperativas de producción y las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del derecho respectivo Y voluntariamente mediante convenio con el Instituto, podrán ser sujetos de aseguramiento los trabajadores en industrias familiares y los independientes como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores que no son asalariados, los trabajadores domésticos, los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio y los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, Entidades Federativas, Municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras Leyes o Decretos como sujetos de Seguridad Social!

Para tener derecho a la Seguridad Social existen dos regímenes

- a) Régimen obligatorio, el cual cuenta con cinco ramas de seguro que se financian con contribuciones provenientes de los patrones, el Estado y los propios trabajadores, los cuales son *Enfermedades y maternidad, riesgos de trabajo, invalidez y vida, retiro, Cesantía en Edad avanzada y vejez, y guarderías y Prestaciones Sociales*
- b) El régimen voluntario es un seguro de salud para la familia, al cual tiene derecho todas las personas y familias de México, y hará que los mexicanos no asalariados puedan incorporarse al régimen voluntario se requiere incorporación voluntaria mediante la celebración de un

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

convenio con el IMSS. Y si son trabajadores mexicanos que laboren en el extranjero, el instituto también puede celebrar este tipo de convenios en forma individual o colectiva, que proteja a sus familiares residentes en el territorio nacional y a ellos mismos cuando se encuentren en nuestro país. Siendo las prestaciones en especie de este régimen: el seguro de enfermedad y maternidad, y debe pagarse una cuota anual del 22.4% de un Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal más 65% del porcentaje anterior por cada pariente adicional. Y pueden ser beneficiarios los señalados en el artículo 84 de la Ley del Seguro Social, el cual estipula que "quedan amparados por este seguro: el asegurado, el pensionado por incapacidad permanente total o parcial, invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez, y viudez, orfandad o ascendencia". Y adicionalmente este seguro se puede extender a los familiares que vivan con el asegurado y dependan económicamente de este. Este mismo derecho podrá extenderse a los sujetos de régimen obligatorio.

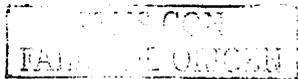
Únicamente quien tiene derecho al ISSSTE son los trabajadores al servicio civil de las dependencias y de las entidades de la Administración Pública Federal que por acuerdo o Ley se incorporen a su régimen, así como a los pensionistas y a los *familiares* derechohabientes de unos y otros, a los diputados y senadores que durante su mandato constitucional se incorporen individualmente y voluntariamente al régimen de esta Ley, cabe mencionar que el régimen voluntario solo son para los mencionados, ya que se encuentran en el supuesto y pueden o no solicitar el amparo del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**.

Quien se encuentre en este supuesto puede inscribir a su esposa o concubina o esposo o concubino, hijos y ascendientes cubriendo los siguientes requisitos: copia certificada del acta de matrimonio, de nacimiento del asegurado, y a quien desea

inscribirse son a los hijos su acta de nacimiento; y si son familiares ascendientes además de las actas de nacimiento un acta testimonial expedida por autoridad con fé pública en la que se acredite la dependencia económica del ascendiente.

Teniendo derecho a las prestaciones en especie las cuales son: medicina preventiva, seguro de enfermedades y maternidad, seguro de rehabilitación física y mental, servicio de atención y bienestar para la familia y desarrollo infantil, servicios que contribuye a mejorar la calidad de vida, servicios turísticos y actividades culturales, deportivas y recreativas, también a las prestaciones económicas, las cuales son seguro de riesgo de trabajo, seguro de jubilación, seguro de retiro por edad y tiempo de servicios, seguro de invalidez, seguro por causa de muerte, seguro de cesantía en edad avanzada, indemnización global, arrendamiento o venta de habitaciones económicas, préstamo hipotecario y financiero para la vivienda, préstamo a mediano plazo, préstamo a corto plazo y sistema de ahorro para el retiro, y a las prestaciones económicas en especie son servicio integral de registro a jubilados y pensionistas y servicios funerarios

Tendrán derecho al **Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas** toda persona que pertenezca a la Fuerza Armada Mexicana. Y sus prestaciones que otorga con arreglo a la ley son haberes de retiro, pensiones, compensaciones, pagas de defunción, ayuda para gastos de sepelio, fondo de trabajo, fondo de ahorro, seguro de vida, venta y arrendamiento de casas, préstamos hipotecarios a corto plazo, tiendas, granjas y centros de servicio, hoteles de tránsito, casas hogar para retirados, centros de bienestar infantil, servicio funerario, escuelas e internados, centros de alfabetización, centros de adiestramientos y superación para esposas e hijos de militares, centros deportivos y de recreo, orientación social, servicio médico integral y servicio médico subrogado y de farmacias económicas



2.10 CAUSAS DE BAJA EN EL SERVICIO SOCIAL.

Son algunas causas de baja: el no entregar sus informes parciales cada dos meses, que abandonen injustificadamente, no cumpla o deje inconclusas las actividades asignadas de un determinado programa, que durante la prestación del servicio social, realice actos que vaya en detrimento de la imagen del Instituto Tecnológico.

En el caso que los alumnos quieran cambiar de Institución a otra, se les anulará si solamente han acumulado menos o igual a 100 horas del total de ellas.

De acuerdo con el artículo 8° del Reglamento General del Servicio Social de la UNAM estipula que "cuando exista discontinuidad en los términos del artículo anterior, el Servicio Social deberá reiniciarse sin tomarse en cuenta las actividades realizadas antes de la interrupción. Los consejos técnicos de facultades o escuelas determinaran los casos de excepción", y el artículo al que nos remite es el 7° del mismo ordenamiento el cual establece que "el tiempo de duración de la prestación del Servicio Social deberá ser continuo a fin de lograr los objetivos señalados en el artículo 4° (el cual contiene los objetivos del Servicio Social) de este Reglamento. Se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del Servicio Social por más de 18 días durante 6 meses, o en su caso 5 días seguidos. Los días se entienden como hábiles"

Al prestador del servicio que se le cancele su Servicio Social podrá realizarlo nuevamente, después de haber transcurrido dos meses contado a partir de la fecha de cancelación, y será sancionado la siguiente vez que le sea cancelado su Servicio Social

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
BIBLIOTECA

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO III.

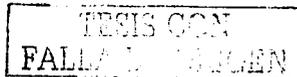
LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL SERVICIO SOCIAL.

3.1.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO SOCIAL TIENE DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Actualmente la Seguridad Social en el Servicio Social no se encuentra contenida en ninguna Legislación, debido a que en ninguno de sus apartados establece un artículo que siquiera mencione la Seguridad Social en el Servicio Social, ni mucho menos que estipule la obligatoriedad de brindarle a un practicante prestaciones sociales mínimas.

La Ley del Seguro Social en su artículo 3º establece que "la realización de la Seguridad Social está a cargo de entidades o Dependencias Públicas, Federales o Locales y de Organismos Descentralizados, conforme a lo dispuesto por esta Ley y demás ordenamientos legales sobre la materia"

Y si el Servicio Social "se entiende como un trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y del Estado", de acuerdo con el precepto legal 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal. Entonces si a un estudiante el Estado le impone la obligatoriedad de realizar el Servicio Social para poder obtener un título profesional, y el practicante esta en el lugar donde elige realizarlo, así como en camino a su hogar o al mismo trabajo, y por una causa ajena a el sufre un percance, creo que es justo, necesario e indispensable que le brinde la institución por medio del Estado un servicio médico gratuito, y tenga derecho a que se le proporcione una ayuda asistencial de acuerdo al tipo de accidente que sufrió



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La Seguridad Social es un conjunto de medias e instituciones jurídicas establecidas, mediante las cuales el Estado proporcione a la mayor parte de los ciudadanos con las mayores atenciones posibles para asegurarlos contra riesgos, contingencias de infortunios y calamidades sociales, y estrictamente es equivalente a la previsión social la cual comprende auxilios que el Estado garantiza a los ciudadanos cubiertos por ella, en forma de seguridad y subsidios en caso de enfermedad, desocupación, accidente de trabajo, invalidez, maternidad, viudez, ancianidad, etc. Y en su sentido mas amplio es sinonimo al bienestar social, ya que abarca la previsión social, la educación, la protección de la familia, la regulación de salarios en relación a los precios, la reglamentación de las condiciones de trabajo, pensiones a la ancianidad, atención médica y farmacéutica, subsidios a la maternidad, subsidios a los que se hallan sin trabajo, etc

Cabe mencionar que también son principios y normas que en función de solidaridad social, regula los sistemas e instituciones destinados a conferir una protección jurídicamente garantizada en los casos de necesidad bioeconómica determinados por contingencias sociales.

En el artículo 52 de la Ley en comento se establece que "Todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, así como los **profesionistas no mayores de 60 años, o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el Servicio Social** en los términos de esta ley".

Por lo que es necesario que exista un mínimo de Seguridad Social para los practicantes, ya que realizan dicha actividad en beneficio de la sociedad y del Estado y es un requisito obligatorio. Y de igual forma es injusto que no se le consideren las faltas que pudiera tener en relación a un accidente de trabajo o en virtud de que sufre una enfermedad grave. Luego entonces si a una persona que se encuentra impedido por enfermedad grave se le esta obligando a realizar el Servicio Social es necesario que

nuestra legislación en comento establezca en un artículo que se debe entender por enfermedad grave, y hasta que punto se le pudiera exentar a dicha persona de realizar dicha actividad; también es incoherente que si la propia legislación obliga a realizar esta actividad a una persona que esta impedida por enfermedad grave "no se le compute el tiempo que por enfermedad u otra causa grave el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el Servicio Social"; de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 55 de la misma Ley. Por lo que a colacion de todo esto se puede deducir que no existe ni un mínimo de Seguridad Social para las personas que realizan su Servicio Social

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.2. EL PRESTADOR DEL SERVICIO SOCIAL TIENE DERECHO O NECESIDAD A LA ATENCIÓN MÉDICA Y DERECHO A INCAPACIDAD COMO TRABAJADOR.

Todo indica que al prestador del Servicio Social si se le considera como trabajador, ya que esta sujeto a un horario determinado, a la realización de ciertas actividades y "a un pago". Por ello si es considerado como trabajador ya que el practicante tiene obligaciones y esta subordinado a un superior o jefe inmediato, asi como la propia Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional. Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal en su articulo 53 establece que "se entiende por Servicio Social el trabajo de carácter temporal mediante retribución que ejecuten y preste los profesionistas y estudiantes en interes de la sociedad y el Estado"

El prestador del Servicio Social es vulnerable, y es necesario destacar que la palabra "vulnerable" se refiere a ser sensible, débil, dañable, perjudicable, etc. Y es por eso que toda persona es vulnerable, ya que no esta exenta a cualquier contingencia u enfermedad que este fuera de si prevenir, por lo que si un estudiante desea obtener un titulo profesional forzosamente deberá realizar el Servicio Social y el legislador debe prevenir las causas naturales a que todos estamos expuestos

De acuerdo a lo anterior es necesario que toda persona tenga derecho a recibir atención médica cuando la necesite y con mayor razón y derecho cuando esa persona presta un servicio en interes de la sociedad y del Estado mismo, como es el caso de la realizacion del Servicio Social

Y si la misma ley obliga a los estudiantes impedidos por enfermedad grave a realizar una actividad social en relacion a los estudios y conocimientos obtenidos a traves del tiempo y en razon a la profesión que decidio elegir, entonces es del conocimiento de la institucion o dependencia que la persona que va a realizar el

Servicio Social tiene una enfermedad grave y es lógico que en cualquier momento esta expuesta a sufrir recaídas producto de su misma enfermedad, e incluso la muerte: así mismo es injusto que si dicha persona entra en el supuesto del artículo 55 de la ley en comento que a la letra dice "los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten Servicio Social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años" así como el artículo 32 del Reglamento General de Exámenes que establece que " el Servicio Social previo al examen profesional se cumplirá de conformidad con lo señalado por los consejos técnicos respectivos dentro de las disposiciones legales vigentes", y con el antecedente de su enfermedad en caso de que recaiga por motivo de su gravedad no se le de incapacidad necesaria para la recuperación o mínimo estabilizar su salud para poder volver al lugar donde estaba realizando el Servicio Social sin que sean justificadas sus faltas por dicho motivo.

Por lo anterior es una injusticia que a un enfermo de gravedad no se le pueda exentar de realizar el Servicio Social e incluso se estipule una medida de apremio en relación a la violación del artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional que a la letra dice "todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta ley, así como los profesionistas no mayores de 60 años, o **impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el Servicio Social en términos de esta Ley**" Y en su artículo 66 establece que "la violación del artículo 52 será sancionada con la cancelación de registro del Colegio de Profesionistas que la haya cometido, y con multa hasta de cincuenta pesos que se aplicara a cada uno de los miembros del colegio, asistentes y a la junta, en la que se haya contravenido la prohibición contenida en el citado precepto"

TRABAJO CON
FALLAS DE ORDEN

3.3. ADICIÓN Y REFORMA AL ARTÍCULO 52, 55 y 66 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL.

El artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal establece lo siguiente: "todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta ley, así como los profesionistas no mayores de 60 años, o "impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no deberán prestar el Servicio Social en términos de esta Ley".

En relación con el segundo párrafo del precepto legal 55 de la Ley en comento estipula que "Los planes de preparación profesional según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten Servicio Social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años. No se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el Servicio Social".

Los anteriores ordenamientos legales también con relación al artículo 66 de la misma Ley contempla una medida de apremio que a la letra dice "la violación del artículo 52 será sancionada con la cancelación de registro del colegio de Profesionistas que la haya cometido, y con multa hasta de cincuenta pesos que se aplicará a cada uno de los miembros del colegio, asistentes a la junta, en la que se haya contravenido la prohibición contenida en el citado precepto".

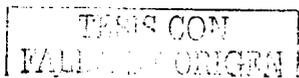
Ahora bien la violación de la prohibición contenida en el artículo mencionado es que una persona que tenga más de 60 años o que a una persona impedida por enfermedad grave se le pueda exentar de realizar el Servicio Social, es erróneo que se

EXISTE CON
FALSO DE ORIGEN

crea que una persona con esa característica pueda desempeñar al cien por ciento sus actividades encomendadas para el desempeño y acreditación del Servicio Social, así como es lógico que en un momento dado tenga una recaída producto de su enfermedad o del agotamiento que pueda llegar a sufrir en relación al desempeño de las actividades impuestas por la institución, jefe o propias de la realización del Servicio Social correspondiente a su profesión; y si la institución tiene conocimiento de la situación médica del practicante es injusto que no se le pudiese computar el tiempo por una causa ajena a él por lo que tuvo que ausentarse del lugar donde debe realizar el Servicio Social, y más injusto que por causa de dicha enfermedad exista discontinuidad en la asistencia para realizar el Servicio Social, ya que de acuerdo con el artículo 8° del Reglamento General del Servicio Social de la UNAM estipula que "cuando exista discontinuidad en los términos del artículo anterior, el Servicio Social deberá reiniciarse sin tomarse en cuenta las actividades realizadas antes de la interrupción. Los consejos técnicos de facultades o escuelas determinarán los casos de excepción"; y el artículo al que nos remite es el 7° del mismo ordenamiento el cual establece que "el tiempo de duración de la prestación del Servicio Social deberá ser continuo a fin de lograr los objetivos señalados en el artículo 4° (el cual contiene los objetivos del Servicio Social) de este reglamento. Se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del Servicio Social por más de 18 días durante 6 meses, o en su caso 5 días seguidos. Los días se entienden como hábiles

Al prestador del servicio que se le cancele su Servicio Social podrá realizarlo nuevamente, después de haber transcurrido dos meses contado a partir de la fecha de cancelación, y será sancionado la siguiente vez que le sea cancelado su Servicio Social

Es necesario que se reforme el artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal en relación a que si el precepto legal mencionado exenta a realizar el Servicio Social a las



personas mayores de 60 años, como es posible que no se pueda exentar a una persona que este impedido por enfermedad grave. Ahora bien, también es necesario que se adicione en el mismo precepto legal que se debe entender por "enfermedad grave".

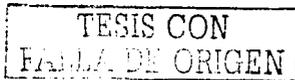
Así como también es importante que se reforme el artículo 55 del mismo ordenamiento, en el cual estipula que no se computara el tiempo que por "enfermedad u otra causa grave" el estudiante permanezca fuera del lugar donde deba prestar el Servicio Social, pero como es posible que si una persona esta impedida por una enfermedad grave se le obligue a permanecer dentro del lugar donde deba prestar el Servicio Social, así mismo es necesario que se adicione en el mismo artículo que se debe entender por "otra causa grave".

Y de igual forma el mismo ordenamiento legal en comento obliga a las autoridades escolares a ser intransigentes e inhumanos, ya que estos al contravenir la prohibición contenida en el artículo 52 de la misma ley, es decir al aceptar exenta de realizar el Servicio Social a una persona que este impedida por enfermedad grave se le sancionara con la cancelación del registro al Colegio de Profesionistas, así como con una multa de hasta cincuenta pesos por cada uno de los miembros del colegio, asistentes a la junta

Por lo tanto es necesario y urgente reformar y adicionar los artículos:

a) 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional. Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, y propongo que sea de la siguiente manera:

"Todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, así como los profesionistas, cuando sean mayores de 60 años o que estén impedidos por



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

enfermedad grave ejerzan o no, se exentaran de prestar el Servicio Social en términos de esta Ley.

Se entenderá por enfermedad grave a toda alteración en la salud que impida al prestador del Servicio Social realizar las actividades concernientes a su carrera profesional o bien que pueda tener consecuencias importantes en su persona y su salud”.

b) El segundo párrafo del artículo 55 del mismo ordenamiento legal, y que establezca:

Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.

“No se computara en el término anterior el tiempo que sin causa justificada por un motivo de gravidez u otra causa grave el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el Servicio Social

Se entenderá por motivo de gravidez toda aquella enfermedad grave que padezca el prestador del Servicio Social contenida en el segundo párrafo del artículo 52 de esta Ley”.

c) El artículo 66 de la Ley en comento, y que estipule:

“ La violación del artículo 52 será sancionada con la cancelación de registro del Colegio de profesionistas que la haya cometido, y con multa hasta de cincuenta pesos

que se aplicará a cada uno de los miembros del colegio, asistentes a la junta, en la que haya contravenido a lo estipulado en el citado precepto legal”.

El motivo de dichas reformas es el otorgar un “derecho” de Seguridad Social, a todo aquel estudiante que debe prestar forzosamente el Servicio Social, ya que dicha persona es un ser humano vulnerable y falible, y así como esta expuesto a cualquier contingencia, también es un ser humano que puede sufrir de alguna enfermedad incurable que el no se busco, simplemente esta enfermo y ya, tales enfermedades pueden ser como el cáncer, la esclerosis, etc , y es inhumano e intransigente que se le obligue a una persona a prestar el Servicio Social aun y cuando este enfermo de gravedad o este en fase terminal, así como también es inconcebible que se le pueda coartar o reprima el deseo de ser una persona titulada, al estipular en la ley en su artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal que **“deberán prestar el Servicio Social todo aquel que deseé un título profesional aun los impedidos por “enfermedad grave”**”, también la ley es imprecisa, ya que no estipula que debemos entender por “enfermedad grave”. Y se nota aún más la deshumanización con que se estableció la legislación que regula el Servicio Social, al estipular en su artículo 56 de la Ley en comento que **“no se le computara el tiempo que exige la Ley para cubrir el Servicio Social a aquel estudiante que por enfermedad u otra causa grave permanezca fuera del lugar en que deba prestar el Servicio Social”**, ya ninguna persona esta exenta de enfermarse o de tener alguna apuración o emergencia de gravedad, y la Ley al establecer que los impedidos por enfermedad grave deben prestar el Servicio Social y que no se computara el tiempo al estudiante que por enfermedad u otra causa grave permanezca fuera del lugar donde preste el Servicio Social, esta siendo intransigente e impreciso, ya que tampoco menciona que debemos entender por “causa grave”.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES

PRIMERA - La Seguridad Social es el instrumento mas importante de la política social para liberar a los pueblos del peligro de la indigencia, y es legataria de los elementos positivos de la beneficencia y la asistencia pública y privada.

SEGUNDA - Las cajas de previsión no pueden considerarse como un elemento de la Seguridad Social tradicional, pues su finalidad no es reemplazar con pagos periódicos los salarios que dejan de percibirse al jubilarse o al quedar inválido: sino que en realidad una prestación de estas cajas representan en parte una prima de fin de carrera y en parte salarios diferidos, y creo que es poco lo que tiene que ver con la edad del beneficiario o con las circunstancias en que termina su vida activa, ya que el trabajador con lo poco o mucho que haya ahorrado no hace frente a los riesgos a que esta expuesto

TERCERA - La idea de los seguros sociales en México y de nuestro derecho del trabajo son producto del movimiento revolucionario gestado en la primera década del siglo XX, pues antes de esa época practicamente no encontramos ningun antecedente. Por lo que nuestra Constitución Federal introdujo a nuestra historia, la legislación del trabajo, que contenia la semilla que luego, al paso del tiempo y con el avance legislativo, político, económico y de la propia sociedad, haria germinar el derecho de la Seguridad Social, el cual se contempla en el artículo 123 de nuestra máxima Ley.

CUARTA - Para que el pais contara con una Ley del Seguro Social, hubieron de transcurrir 25 años de la promulgación de la Constitución de 1917, así como más de 13 años de haberse reformado la fracción XXIX del hoy Apartado "A" del artículo 123 de nuestra Carta Magna

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

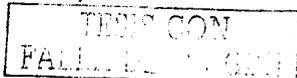
QUINTA.- En nuestro país, la Seguridad Social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo; quedando a cargo de entidades y dependencias públicas y organismos descentralizados, con arreglo a las leyes emanadas de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SENTA - Las garantías que expresa la Seguridad Social es la asistencia médica, la protección a los medios de subsistencia y los Servicios Sociales, cuyo objetivo es principalmente lograr el bienestar individual y colectivo.

SEPTIMA - No se puede considerar a la Ley del Seguro Social como una legislación de índole laboral propiamente dicha, aunque es reglamentaria de la fracción XXIX del apartado "A" del artículo 123 Constitucional, ya que entre los grupos sociales que pretende proteger son personas no asalariadas, a patrones como personas físicas y a otros grupos sociales diversos que no laboran mediante la existencia de una relación de trabajo, cabe mencionar que dicha legislación extiende los beneficios de sus prestaciones, tanto a los familiares del trabajador como a grupos marginados que prácticamente no contribuyen al sostenimiento del sistema.

OCTAVA - El objeto de la actividad humana es disminuir elementos de inseguridad, la vida en sociedad solo puede llevarse a cabo si contamos con los elementos indispensables que permitan la atención a las necesidades mínimas y los instrumentos para mantener y acrecentar los niveles de existencia.

NOVENA - El IMSS es la Institución de Seguridad Social más grande de América Latina, pilar fundamental del bienestar individual y colectivo de la sociedad mexicana y principal elemento redistribuidor de la riqueza en México, es sin duda, una de las instituciones más queridas por los mexicanos, y con 60 años ininterrumpidos, ha

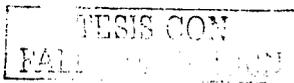


superado los momentos más difíciles que se derivaron de los eventos nacionales, y a pesar de las deficiencias, sigue siendo recurso invaluable para la salud y el bienestar de los trabajadores mexicanos y se enfrenta decididamente al reto de construir la Seguridad Social mexicana del próximo siglo.

DECIMA. - Nadie puede negar que en la actualidad el ISSSTE es un modelo de Seguridad Social, pues otorga oportunidades en la salud, la vivienda, las pensiones, los prestamos, la protección al salario, la cultura, el deporte y la recreación. Esta Institución es garante del bienestar colectivo de los servidores, empleados y funcionarios públicos del estado Mexicano, por eso es patrimonio de la Nación y los que trabajamos en él nos sentimos orgullosos de formar parte de su estructura.

DECIMA PRIMERA - Que se adicione un artículo en el cual se estipule que se debe entender por "enfermedad grave" y hasta que punto es considerado como obligatorio la realización del Servicio Social en condiciones de salud especial, para la obtención de un título profesional y en que casos se pudiera exentar al estudiante de realizar o cumplir con dicho requisito para obtener el título profesional.

DECIMA SEGUNDA - Que a consecuencia de la reforma de dicha Ley en relación con dicha definición se reforme el artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal en la parte donde estipula lo siguiente "impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el Servicio Social, en los términos de esta Ley", ya que al no establecer lo que se debe entender por "enfermedad grave" se cae en un error, ya que un principio general del derecho es que "nadie está obligado a lo imposible", y si el practicante no puede realizar el Servicio Social y es un deseo personal poder llegar a obtener un título profesional, es justo que se valore su situación anímica para decidir si está apto o no para cumplir con dicho requisito para obtener el grado profesionalista, y



en un momento dado ver si se encuentra dentro de lo supuesto de exención del Servicio Social o por el contrario deberá otorgar dicha prestación al Estado.

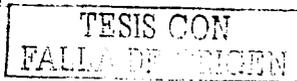
DECIMA TERCERA - Y por consiguiente no se generalice en el artículo 66 de la Ley en comento cuando establece que "la violación del artículo 52 será sancionada con la cancelación de registro del Colegio de Profesionistas que la haya cometido, y con multa hasta de cincuenta pesos que se aplicará a cada uno de los miembros del colegio, asistentes a la junta en que se haya contravenido la prohibición contenida en el citado precepto", ya que al definir que se debe entender por enfermedad grave y al reformarse el artículo 52, deberá existir una modificación al artículo 66 de la misma Ley, no imponiendo la sanción al exentar a las personas que por enfermedad grave no puedan o estén impedidas para realizar el Servicio Social.

DECIMA CUARTA - La propuesta para el artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal es la siguiente

"Todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, así como los profesionistas, cuando sean mayores de 60 años o que estén impedidos por enfermedad grave ejerzan o no, se exentaran de prestar el Servicio Social en términos de esta Ley.

Se entenderá por enfermedad grave a toda alteración en la salud que impida al prestador del Servicio Social realizar las actividades concernientes a su carrera profesional o bien que pueda tener consecuencias importantes en su persona y su salud"

DECIMA QUINTA - La propuesta para el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal es la siguiente



Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten Servicio Social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años

“No se computara en el término anterior el tiempo que sin causa justificada por un motivo de gravidéz u otra causa grave el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el Servicio Social.

Se entenderá por motivo de gravidéz toda aquella enfermedad grave que padezca el prestador del Servicio Social contenida en el segundo párrafo del artículo 52 de esta Ley.”

DECIMA SENTA - La propuesta para el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal es la siguiente.

“ La violación del artículo 52 será sancionada con la cancelación de registro del Colegio de profesionistas que la haya cometido, y con multa hasta de cincuenta pesos que se aplicara a cada uno de los miembros del colegio, asistentes a la junta, en la que haya contravenido a lo estipulado en el citado precepto legal”.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFÍA

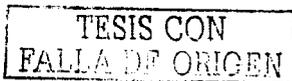
- 1- "Actas del Primer Congreso Iberoamericano de la Seguridad Social".
[www.http.alexseg.org.mx](http://www.alexseg.org.mx).

- 2- Arenas Egeo Luis.
"Tratados Prácticos de Seguridad Social".
Tomo I
Editorial Urgel Bosh
Barcelona 1981.

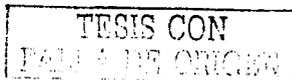
- 3- Arenas Egeo Luis.
"Tratados Prácticos de Seguridad Social".
Tomo II.
Editorial Urgel Bosh.
Barcelona 1981.

- 4- "Aspectos Normativos de la Educación Superior SEP".
Coordinación Nacional para la Planeación de la Educación Superior.
México 1981.

- 5- Briceño Ruiz Alberto.
"Derecho Mexicano de los Seguros Sociales".
Colección Textos Jurídicos Universitarios.
México 2000
Editorial Harla



- 6- Cardini Miguel A.
"Derecho de la Seguridad Social".
Editorial Eudeba.
Buenos Aires 1998.
- 7- "Compilación de las Constituciones".
Titulo 6° "Del Trabajo de la Previsión Social".
- 8- David L. Raby.
"Educación y Revolución Social en México".
Editorial Porrúa.
México 1999.
- 9- De la Cueva
"El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo".
Tomo I.
Editorial Porrúa .
México 2002
- 10- De la Cueva
"El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo".
Tomo II.
Editorial Porrúa .
Mexico 2002.
- 11- Dino Jarach
"Problemas Económicos – financieros de la Seguridad Social".
Editorial Porrúa
México 1999



12-Dr. Borrell Navarro Miguel.

"Análisis Práctico y Jurisprudencial del derecho Mexicano del Trabajo".

Editorial Sista.

6ª Edición.

México D. F. 2001

13-Duran Clemente Ruiz

"Sistemas de Seguridad Social en el Siglo XXI".

Fundación Luis Donaldo Colosio A.C.

Editorial Diana

México 1997

14-Etala Juan José

"Derecho de la Seguridad Social S.A."

Editorial Comercial, Industrial y Financiera.

Buenos Aires 1966

15-García Cruz Miguel

"La Seguridad Social".

Editorial Porrúa

México 1997

16-Gemigon Bernard, Otero Alberto y Guido Horacio

"Principios de la OIT Sobre el Derecho de Huelga".

Oficina Internacional del Trabajo.

México 2000

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

17-"Historia del Trabajo Social en México".

Escuela Nacional de Trabajo Social.
México 2001.

18-"Introducción a la Seguridad Social".

Oficina Internacional del Trabajo.
Editorial Alfa Omega
México 1992.

19-"Manual de la Seguridad Social".

Editorial Porrúa
Mexico 1959.

20-Monroy Buitron Guadalupe

"Política Educativa de la Revolución de 1910 a 1940".
Editorial Porrúa
México 1994.

21-Ramos Eusebio, Tapia Ortega Ana Rosa.

"Nociones de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social".
4ª Edición
Editorial Sista
Mexico 2001

22-Robledo Santiago Edgar

"Epistolario de la Seguridad Social".
1ª Edición
Imprenta ARANA S C L
Mexico 1976

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

23-Ruiz Moreno Angel Guillermo.

"Nuevo Derecho de la Seguridad Social"

3ª Edición.

Editorial Porrúa

México 2003.

24-Secretaría de Salubridad y Asistencia.

"Historia del Trabajo Social en México".

Escuela Nacional del Trabajo.

Tomo I.

Editorial Porrúa

México 1999.

25- Secretaría de Salubridad y Asistencia

"Historia del Trabajo Social en México".

Escuela Nacional del Trabajo.

Tomo II.

Editorial Porrúa

México 1999

26-Secretaría de la Presidencia

"Seguridad Social"

Colección seminarios No. 2.

Dirección General de Estudios Administrativos

México 1976

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

LEGISLACIONES

- 1- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Tomo I.

Editorial Porrúa.

México 2003.

- 2- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Tomo II.

Editorial Porrúa.

México 2003.

- 3- Ley de Educación del D.F.

- 4- Ley Federal del Trabajo.

Editorial Porrúa.

2003.

- 5- Ley General de Educación.

- 6- Ley General de Salud

Agenda de Salud.

Grupo ISEF

México 2003

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- 7- Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.
Agenda de Seguridad Social.
Grupo ISEF.
México 2003.
- 8- Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
Agenda de Salud.
Grupo ISEF.
México 2003.
- 9- Ley del ISSSTE.
Agenda De Seguridad Social .
Grupo ISEF.
México 2003.
- 10-Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 11-Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional. Relativo al Ejercicio de las
Profesiones en el Distrito Federal.
Editorial PAC S.A de C.V.
México 2003
- 12-Ley de Salud para el Distrito Federal
Agenda de Salud
Grupo ISEF.
Mexico 2003.
- 13-Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Mexico y
Municipios

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

14-Ley del Seguro Social.

Agenda de Seguridad Social.

Grupo ISEF.

México 2003.

15-Reglamento General de Estudios Técnicos y Profesionales de la UNAM.

16-Reglamento General del Servicio Social.

17-Reglamento General de Exámenes.

18-Reglamento Interior de la Secretaria de Salud.

Agenda de Salud.

Grupo ISEF.

México 2003.

19-Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

Agenda de Salud.

Grupo ISEF.

México 2003.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

DICCIONARIOS JURÍDICOS.

- 1- De Pina Rafael.
Diccionario de Derecho.
Editorial Porrúa
México 2001.

- 2- Ezequiel Ander Egg
Diccionario de Trabajo Social.
10ª Edición
3ª Reimpresión.
Editorial El Ateneo S. A. de C.V.
México 1992

- 3- Diccionario Ético Mexicano.
Instituciones de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
Tomo P – Z.
12ª EDICIÓN
Editorial Porrúa
Mexico 1997

- 4- Martínez Morales Rafael I
Derecho Burocrático.
Diccionario Jurídico Temático.
Volumen 5
Editorial Harla
México 1999

TESIS CON
FALLA DE ORDEN

- 5- Arteaga Nava Elisur.
Derecho Constitucional.
Volumen 2.
Editorial Harla.
México 2000.

- 6- Diccionario Jurídico.
Tomo IV
Editorial Porrúa
México 2001.

- 7- Martínez Morales Rafael I.
Derecho Administrativo.
Volumen 3.
Editorial Harla.
México 2000.

TESIS CON
FALLA DE CONGRUENCIA

HEMEROGRAFIA.

- 1- Revista Internacional del Trabajo**
- Volumen 17.**
- Número 4.**
- Impreso en Suiza.**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

INTERNET.

1- www.sep.gob.mx

2- www.df.gob.mx/leyes

3- www.issste.gob.mx

4- www.imss.gob.mx

5- www.vlex.gob.mx

6- www.leyesfederales.gob.mx

7- www.leyes4.org.mx

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN